

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 585/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por FEDERICO MOTA SANCHEZ en su carácter de apoderado legal de ELISEO FERNÁNDEZ ALONSO Y JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ ALONSO, contra de MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO, a quien le demando a) La REIVINDICACIÓN del terreno ubicado en avenida Adolfo López Mateos, manzana 255, lote 07, zona 05, de la colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, terreno que cuenta con una superficie total, de 2053 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes, AL NORESTE: 60.15 CON LOTE UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS; AL SURESTE: 42.70 CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUROESTE: 41.50 CON AVENIDA ANÁHUAC; AL NOROESTE: 38.60 CON CALLE ORIENTE ONCE; b); La entrega material del terreno detallado en la prestación que antecede, con sus frutos y accesiones, en virtud de que mis poderdantes son los legítimos propietarios de dicho inmueble; c) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Como se acredita con la copia debidamente certificada de la escritura pública número 67276, volumen número 986, de fecha 14 de marzo de 1991, expedida por el notario público número 18, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado JORGE HERNÁNDEZ SALGUERO, documental pública a través de la cual se prueba que mis poderdantes hoy actores del presente juicio, son legítimos propietarios del terreno ya antes descrito; 2. Como se desprende al final de la copia certificada del documento de referencia descrito en el numeral que antecede dicha escritura pública fue debidamente inscrita en el registro público de la propiedad correspondiente bajo la partida número 195, del volumen 139, libro primero, sección primera de fecha de 25 de Noviembre del año 1992; 3.- Cabe mencionar a su señoría, que en fecha 1 de marzo del año 2005, mi poderdante ELISEO FERNANDEZ ALONSO, autorizo a su copropietario JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, para que este, le transfiriera la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de arrendamiento al señor MARCELO BURGOS LEDEZMA, quien tenía la posesión física y material del inmueble materia del presente asunto acreditado con copias certificadas del juicio especial del desahucio con número de expediente 1635/2011 promovido ante el H. Juzgado Cuarto Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Chalco Con Residencia En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México; 4.- En fecha 23 de Enero del año 2006 mis poderdantes antes citados tuvieron conocimiento de un juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por ANTONIO PIÑERA FERNANDEZ instaurado en su contra y con respecto al bien inmueble a efecto al presente juicio bajo el número de expediente 383/2005 mismo que se encontraba en la fase procesal de concluido con sentencia dictada a favor de ANTONIO PIÑERA FERNANDEZ misma que había causado ejecutoria por fecha 10 de octubre del año 2005; 5.- Mi poder dante JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO a través de su apoderado legal interpuso amparo contra la falta de notificación al juicio de usucapión, por lo cual el juzgado natural dejó insubsistente todo lo actuado en el juicio último mencionado ya que en el segundo resolutivo del amparo en mención se absolvió de todas y cada una de las prestaciones reclamadas JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO Y ELISEO FERNANDEZ ALONSO; 6.- A finales de Enero del año 2006, en que mis poderdantes se enteraron de la existencia del juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION que fue entablado en su contra promueven mediante escrito de demanda de fecha 15 de Diciembre del año 2011 juicio especial de desahucio en contra del señor MARCELO BURGOS LEDESMA ante H. Juzgado Cuarto Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Chalco Con Residencia En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México radicado bajo el número de expediente 1635/2011, ya que al último mencionado solo se le había permitido la posesión temporal del inmueble a consecuencia en el primer resolutivo de la sentencia del juicio especial de desahucio se condena al lanzamiento del señor MARCELO BURGOS LEDESMA del inmueble materia de este juicio; 7.- A efecto de recuperar la posesión del inmueble materia del presente juicio mis poderdantes ya mencionados a través de sus apoderados legales mediante escrito de demanda promueven el juicio ordinario civil determinación de contrato verbal de comodato contra el señor MARCELO BURGOS LEDESMA, se dictó sentencia definitiva a favor de mis poderdantes; 8.- En fecha 3 de Octubre del año 2013 mis mandantes promueven en vía plenaria de posesión o publiciana en contra del señor MARCELO BURGOS LEDESMA dictando en sentencia definitiva la entrega y desocupación del inmueble por parte del señor MARCELO BURGOS LEDESMA, pero este último interpuso recurso de apelación revocando la sentencia en mención; 9.- En fecha 11 de febrero del año 2016 mi mandante JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, se constituyó en la oficialía de la tesorería del Municipio de Valle de Chalco efecto de llevar a cabo el pago predial, así como llegar a un acuerdo económico con el señor MARCELO BURGOS LEDESMA, sin embargo este no pudo concluirse debido a que este último omitió comunicación con mis poderdantes; 10.- En fecha 24 de febrero del año 2017 mi mandante JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO quiso entrevistarse con el señor MARCELO BURGOS LEDESMA en el inmueble afecto al presente juicio sin que hubiera respuesta, se dirigió a tesorería municipal para realizar el pago predial sin que se lo permitieran haciendo mención que aparecía como propietario del ya mencionado inmueble el señor MARTIN GOMEZ ROBLEDO; 11.- A finales del mes de Mayo del 2017 encomendándole al que suscribe, investigara lo que estaba pasando en el inmueble materia del presente juicio, en diversas fechas en las que me presente a dicho inmueble me percaté de la presencia de varias personas realizando obras al interior de este ordenadas por el señor MARTIN GOMEZ ROBLEDO; 12.- En fecha 27 de Noviembre de 2018 se solicita copias certificadas del inmueble afecto del presente juicio al tesoro del Municipio de Valle de Chalco; 13.- El hoy demandado MARTIN GOMEZ ROBLEDO, tiene de manera indebida la posesión física del terreno ya indicado; 14.- Mis poderdantes ya mencionados son adquirentes con justo título y de buena fe; se ordena emplazar al demandado MARCELO BURGOS LEDESMA, conforme al auto admisorio, a través de edictos, ello en términos de lo ordenado en proveídos de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte y diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaria fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores

notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los 5 días de diciembre del año 2022.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE 10 MARZO DEL AÑO 2022, LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

79.- 10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JUAN CARLOS ACOSTA VENEGAS, expediente 232/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintidós:

“Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año 2023, siendo objeto de remate los siguientes inmuebles:.... 3.- Inmueble ubicado en manzana 56, lote 13, zona II, colonia Ex Ejido Plan de Guadalupe Victoria II, Cuautitlán Izcalli, actualmente calle Clásicos esquina con calle Música, manzana 56, lote 13, zona II colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional).... Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado, en términos del artículo 1412, del Código de Comercio. - - - Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. - - - En la inteligencia que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación nueve días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días hábiles, en el periódico El Universal.

Ciudad de México, a 01 de diciembre 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en el periódico “El Universal”, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación nueve días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días hábiles.

145.- 16 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por RODRIGUEZ ROSALES MONICA en contra de PADILLA ULLOA MIGUEL ANGEL Y MARIA TERESA LLERENA MOLINA, con número de expediente 84/2010, la C. Juez INTERINA Del Juzgado Segundo De lo Civil De Proceso Escrito Licenciada OLIMPIA GARCES TORRES, dictó el siguiente auto:

“ Ciudad de México, a veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós.

... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y en primera almoneda, del inmueble identificado como:

“LOTE DE TERRENO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL IDENTIFICADO COMO LOTE UNO “A” QUINCE DE LA MANZANA 32, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO “VILLA DE LOS SABINOS”, DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL BOSQUE Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL MISMO CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTICINCO DE LA CALLE BOSQUES DE RAMBOUILLET EN EL POBLADO DE SAN JUAN TOTOLPEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO”.

Identificado registralmente como: "LOTE DE TERRENO UNO "A" QUINCE, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "VILLA DE LOS SABINOS" CALLE: POBLADO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, COLONIA: FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO".

Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, siendo en un periódico de circulación local y en los estrados del juzgado exhortado y en la receptoría de rentas de esa entidad.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$5'788,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) y, será postura legal que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad...

Ciudad de México a 30 de noviembre del año 2022.- Secretario de Acuerdos "B" adscrito al Juzgado Segundo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESA ENTIDAD POR DOS VECES DEBIENDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

227.- 18 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA EVELIA TENORIO ROMERO quien también fue conocida con los nombres de EVELIA ASUNCIÓN TENORIO ROMERO, EVELIA TENORIO ROMERO y EVELIA ASUNCIÓN TENORIO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA EVELIA CHÁVEZ TENORIO.

Que en los autos del expediente 10092/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES promovido por ALICIA VÁZQUEZ ALCÁNTARA, en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO quien también fue conocida con los nombres de EVELIA ASUNCIÓN TENORIO ROMERO, EVELIA TENORIO ROMERO y EVELIA ASUNCIÓN TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAÚL CHAVEZ TENORIO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a SUCESIÓN A BIENES MARÍA EVELIA TENORIO ROMERO quien también fue conocida con los nombres de EVELIA ASUNCIÓN TENORIO ROMERO, EVELIA TENORIO ROMERO y EVELIA ASUNCIÓN TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAUL CHAVEZ TENORIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 26 A, MANZANA 211, ZONA 1-B, DE LA CALLE CIRCUITO CIRUJANOS CON NÚMERO OFICIAL 26-A, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 53100, CON NÚMERO DE FOLIO ELECTRONICO 00090469, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CIRCUITOS CIRUJANOS; AL SUR PONIENTE: EN 22.062 METROS CON LOTE 26-B; AL OESTE-SUR: EN 0.400 METROS CON CALLE ATANASIO GARZA RÍOS; AL PONIENTE-NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE EN 22.990 METROS CON CURVA, SUPERFICIE TOTAL 282.671 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: SECTOR 1 "B", MANZANA 211, LOTE 26 "A", COLONIA LOMA SUAVE (CIUDAD SATÉLITE), MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VOLUMEN 107, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 0, PARTIDA 296, CLAVE CATASTRAL, 0980827803000000; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020) se demandó a la sucesión A BIENES a bienes de EVELIA ASUNCIÓN TENORIO ROMERO también conocida como EVELIA TENORIO ROMERO y EVELIA ASUNCIÓN TENORIO por conducto de su albacea MARÍA EVELIA CHAVEZ TENORIO el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA del inmueble ubicado en LOTE 26 A, MANZANA 211, ZONA 1, FRACCIONAMIENTO ANTES LOMA AL SOL, ACTUALMENTE CIRCUITO CIRUJANOS, NÚMERO 26 A, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) SE OBLIGO A LA DEMANDADA AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ASÍ COMO LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS.

Se expide para su publicación a los veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

251.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 131/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RODOLFO JAIMES MUCIÑO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, hoy su cesionaria CAROLINA LIZZOULI SÁNCHEZ ALANÍS, en términos del auto de veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó requerir al demandado HÉCTOR HUGO PARRAZAL JIMÉNEZ, en vía de ejecución de sentencia por medio de edictos, para

que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad de \$965,654.49 (novecientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 m.n.) en concepto de suerte principal; \$41,788.90 (cuarenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos 90/100 m.n.) en concepto de intereses ordinarios no pagados y vencidos hasta el doce de febrero de dos mil trece; \$4,380.17 (cuatro mil trescientos ochenta pesos 17/100 m.n.) en concepto de intereses moratorios generados al día doce de febrero de dos mil trece; numerario a que se refieren los resolutive segundo, tercero y cuarto de la resolución aludida; y para caso de no pagar embárguense bienes de su propiedad, suficientes a garantizar las cantidades mencionadas, bienes que serán depositados con la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A JUICIO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

259.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ.

En el expediente número 3102/2021, promovido por RAUL DOMINGUEZ CUAN y/o FIDELINA MIRANDA CASTILLO por propio derecho en contra de JUEZ PRIMERO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TOLUCA relativo al juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós en el cual ordeno emplazar por edictos a FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ; haciéndole saber que RAÚL DOMÍNGUEZ CUAN y/o FIDELINA MIRANDA CASTILLO le reclama:

AMPLIACIÓN DE DEMANDA.

Del C. FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ, en su carácter de SUPUESTO SUBROGATARIO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., por haber adquirido el departamento que se adjudicó BANAMEX, dentro de un JUICIO INEXISTENTE el 1239/1994, ADQUIRIÓ TODOS LOS DERECHOS DEL DEPARTAMENTO, SEGÚN LO DIJO ÉL MISMO; PERO TAMBIÉN ADQUIRIÓ TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y CONSECUENCIAS DE ESE JUICIO, y las CONSECUENCIAS son LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE INEXISTENCIA Y NULIDAD TOTAL DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994 CONCLUIDO, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LO QUE DEBERÁ SER DECRETADO JUDICIALMENTE POR SU SEÑORÍA; en tal virtud, a éstos dos últimos, les DEMANDAMOS las siguientes: PRESTACIONES I.- SE ALLANEN A LA PRESENTE DEMANDA DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE INEXISTENCIA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994 CONCLUIDO, POR LA FALTA DE FIRMA EN LA DEMANDA INICIAL, del LICENCIADO JOSÉ LUIS ARZATE HERNÁNDEZ Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., quien pretendía ser actor en el Juicio Ejecutivo Mercantil 1239/1994, seguido por Banco Nacional de México, S.A., BANAMEX, en contra supuestamente del C. JOAQUÍN TERRAZAS NÚÑEZ, (YA QUE LEGALMENTE NO TIENEN ARGUMENTOS A SU FAVOR). PORQUE, AL NO HABER FIRMADO LA DEMANDA INICIAL, NO HUBO CONSENTIMIENTO NI VOLUNTAD PARA ACCIONAR EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994, Y, LA CONSECUENCIA LÓGICA Y JURÍDICA ES LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE INEXISTENCIA DE DICHO JUICIO, PORQUE LA DEMANDA NUNCA ENTRÓ AL MUNDO JURÍDICO, ES DECIR, ES LA NADA JURÍDICA; Y, al haber sido admitido y tramitado por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, y su SECRETARIO DE ACUERDOS, en todas sus etapas, hasta la venta a FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ, SE VIOLÓ FLAGRANTEMENTE EL DEBIDO PROCESO LEGAL, Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD EN GENERAL y en específico en perjuicio del Demandado JOAQUÍN TERRAZAS NÚÑEZ, quien nunca se enteró del Juicio en su contra; Es decir, NUNCA FUE OÍDO NI VENCIDO EN JUICIO LEGAL, FUE UNA FALSEDAD SU EEMPLAZAMIENTO, porque él ya no vivía en el departamento 502, ubicado en las calles de Martín Carrera 342, Edificio 3, Municipio de Metepec (Toluca), Distrito de Toluca, México, desde 9 años atrás a su supuesto emplazamiento, es decir, desde que vendió el departamento al C. MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ; Y, principalmente, dicho Juicio Ejecutivo Mercantil 1239/1994, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, CAUSA PERJUICIO a los suscritos RAÚL DOMÍNGUEZ CUAN y FIDELINA MIRANDA CASTILLO, QUIENES SOMOS LOS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DEL DEPARTAMENTO ILEGALMENTE EMBARGADO EN DICHO JUICIO, pues adquirimos el departamento en fecha 03 de enero de 1995, de manos del C. MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ, quien previamente lo adquirió de JOAQUÍN TERRAZAS NÚÑEZ, DUEÑO PRIMITIVO Y ÚNICO DEL DEPARTAMENTO supuestamente embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil 1239/1994, del cual se pide LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE INEXISTENCIA Y SE DECLARE JUDICIALMENTE LA NULIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE SUS ACTUACIONES SUBSECUENTES. II.- SE IMPONGAN EN LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE INEXISTENCIA Y NULIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE OBRAN EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994, CONCLUIDO (YA QUE NO TIENEN ARGUMENTO LEGAL ALGUNO PARA DECIR LO CONTRARIO) QUE HARÁ EN SU MOMENTO SU SEÑORÍA; En virtud de que, al haberse tramitado el Juicio INEXISTENTE en todas sus etapas, TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE SE REALIZARON, NO TIENEN SUSTENTO JURÍDICO LEGAL, PORQUE EL MENCIONADO JUICIO, NO EXISTE, ES LA NADA JURÍDICA. Tales actuaciones judiciales, surten efectos jurídicos temporales, hasta en tanto, SEAN

DECLARADOS NULOS JUDICIALMENTE; que es justamente lo que se busca en este Juicio. III.- SE IMPONGAN DE QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE INEXISTENCIA Y NULIDAD DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994, CONCLUIDO, SU SEÑORÍA, ORDENARÁ AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, LO SIGUIENTE: 1.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1381 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162, LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIÉN ABRAHAM, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO DE TOLUCA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 863, VOLUMEN 554, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, CON NÚMERO DE FOLIO 8709, INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE QUE ESTÁ A FAVOR DE FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ; YA QUE POR PROVENIR DE UNA INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO CORRE LA MISMA SUERTE DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994. 2.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL TÍTULO DE PROPIEDAD, QUE MEDIANTE ESCRITURA No. 23403, VOLUMEN 613 EN NÚMEROS ROMANOS, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO ALONSO VALDÉS RAMÍREZ, EN ESE ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 384, VOLUMEN 393, LIBRO 1o, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1998, EN DONDE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1239/1994. RELATIVO AL INEXISTENTE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, POR MEDIO DEL CUAL "BANCO NACIONAL DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, ADQUIERE POR ADJUDICACIÓN JUDICIAL, EL INMUEBLE DE TOLUCA, MÉXICO, (EN ADELANTE DENOMINADO EL INMUEBLE) UBICADO EN LA CALLE DE MARTÍN CARRERA NÚMERO 342, EDIFICIO NÚMERO 3, DEPARTAMENTO 502, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE MÉXICO. INTERVIENEN; BANAMEX, S.A., TRANSMITE Y/O APLICA JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN REBELDÍA DEL SR. JOAQUÍN TERRAZAS NÚÑEZ, INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE MARTÍN CARRERA 342, EDIFICIO 3, DEPTO. 502, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO. REITERANDO QUE EL INMUEBLE QUE SE EMBARGÓ, ESTÁ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; Y LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO SE HIZO EN EL INMUEBLE DE METEPEC, MÉXICO. 3.- LA CANCELACIÓN DE LA NOTA MARGINAL: Ver 393 VOL., LIBRO 1o FS. 46 # 384-2905 DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1239/94, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE BANAMEX S.A. DE ESTE INMUEBLE.- 16-IV-98 EN VIRTUD DE QUE, EL INSTRUMENTO NOTARIAL PRESENTADO POR QUIEN PRETENDÍA SER ACTORA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, AMPARA UN DEPARTAMENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO; POR LO TANTO, LEGALMENTE. SE TRATA DE DOS INMUEBLES DIFERENTES. IV.- EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL, POR TODAS LAS MOLESTIAS Y ARBITRARIEDADES QUE HA COMETIDO FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ CONTRA LOS SUSCRITOS, LO QUE SERÁ DETERMINADO POR SU SEÑORÍA. V.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CASO DE QUE SE LLEVE A CABO LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DENTRO DE LOS AUTOS DEL INEXISTENTE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994, EN NUESTRA CONTRA, YA QUE SOMOS AJENOS A DICHO JUICIO Y NOSOTROS NO HEMOS SIDO OÍDOS NI VENCIDOS EN JUICIO ALGUNO; ADEMÁS, SOMOS LOS POSEEDORES EN CALIDAD DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE REFERIDO; O SE EJECUTE EN CONTRA DEL SUPUESTO DEMANDADO JOAQUÍN TERRAZAS NÚÑEZ en el inexistente Juicio; en virtud de que, A LA FECHA PRESCRIBIÓ EL SUPUESTO DERECHO QUE TENÍA LA ACTORA PARA EJECUTAR LA SENTENCIA POR PRESCRIPCIÓN EN SU CONTRA. V.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que el último domicilio conocido del C. FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ, dónde se le puede EMPLAZAR a Juicio, es el ubicado en las calles de AGUSTÍN GASCA, NÚMERO 201, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, MÉXICO; YA QUE AHÍ ES SU DESPACHO; Y/O PASEO SAN PEDRO NÚMERO 126, FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; LUGAR DONDE HA MANIFESTADO EN DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS QUE AHÍ ES SU DOMICILIO.

Para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece FERNANDO ALMÁN GONZÁLEZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de J CONCEPCIÓN ALFREDO DÍAZ PICHARDO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

263.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 897/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARIA LIZETH MARTÍNEZ ASCENCION contra de KIT FERNANDO BETANCOURT ASCENCIO y ESMERALDA GASPAS AGUILAR a quienes les demando **A)** La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietario, por haberse consumado a mi favor la usucapación, respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 05, zona 03, Del Ex Ejido "Santa Catarina Yecahuizotl, ubicado en Avenida Conde De

Montecristo, Colonia Cerro Del Márquez, Municipio De Valle De Chalco, Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie NORESTE: 22.05 metros con lote 34; al SURESTE 09.68 metros con lote 06; al SUROESTE: 22.48 metros con lote 07 y 32; al NOROESTE 10.00 metros con avenida Conde de Montecristo, con una superficie total de doscientos once metros cuadrados; **B)** Se declare mediante sentencia firme, que sé que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del inmueble ya mencionado; para que me sirva la misma como título de propiedad **C)** El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación; **por lo cual se da una breve narración de hechos 1)** Por medio de contrato privado de compraventa, de fecha 20 de marzo del año 2016, MARIA LIZETH MARTÍNEZ ASCENCION adquirí de ESMERALDA GASPAS AGUILAR, quien a su vez en fecha 22 de noviembre del año 2015 lo adquirió por medio de contrato privado de compraventa del señor KIT FERNANDO BETANCOURT ASCENCIO, el inmueble materia de este juicio; **2)** Desde la fecha del contrato mencionado he venido poseyendo el lote de terreno antes descrito de manera de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, y de BUENA FE, y a título de dueña todo ante los vecinos del lugar, donde se localiza el bien inmueble, razón por la cual se ha consumado a mi favor la usucapión, **3)** He venido realizando múltiples pagos de impuestos y servicios así como diversos trámites administrativos del bien materia del presente juicio; **4)** Que el inmueble ya mencionado se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Chalco a favor del señor KIT FERNANDO BETANCOURT ASCENCIO, **5)** Que se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión y se inscriba a mi favor, y se haga la cancelación de la inscripción del señor KIT FERNANDO BETANCOURT ASCENCIO; **6)** Que el valor del inmueble es de \$212,694.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) tal y como se acredita con la clave y valor catastral; toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del codemandado Kit Fernando Batancourt Ascencio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

269.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

MANUEL FÉLIX AGUSTÍN.

Dando cumplimiento al auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, emitido en el expediente número 1492/2021 relativo al Juicio Ordinario sumario sobre Usucapión, promovido por JESÚS LARA PÉREZ, en contra de MANUEL FÉLIX AGUSTÍN; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada que me he convertido en propietario como por haberse consumado a mi favor la usucapión como respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 150 como zona 01, del Ex Ejido San Miguel Xico Chalco, actualmente ubicado geográficamente en la calle Acapol, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas, colindancias, y superficie: al Noreste 17.00 m con lotes 2 y 4; al Sureste 13 m con lote 22; al Suroeste 17.00 m con calle Acapol, y al Noroeste 13.00 m con lote 24, con una superficie total de 221.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a nuestro favor la usucapión respecto del lote de terreno citado en líneas anteriores; C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. Hechos I.- Por medio de contrato privado de compra venta de fecha 10 de enero del año 2008, el suscrito adquirí de parte del señor Manuel Félix Agustín, el lote de terreno número 23, de la manzana 150 como zona 01, del Ex Ejido San Miguel Xico Chalco, actualmente ubicado geográficamente en la calle Acapol, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas, colindancias, y superficie: al Noreste 17.00 m con lotes 2 y 4; al Sureste 13 m con lote 22; al Suroeste 17.00 m con calle Acapol, y al Noroeste 13.00 m con lote 24, con una superficie total de 221.00 metros cuadrados, tal y como lo acreditó con el contrato privado de compraventa que acompañó al presente. II.- Desde la fecha del contrato mencionado he venido poseyendo el terreno descrito como en el hecho que antecede y mi posición ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, todo ante los vecinos del lugar, dónde se localiza el bien inmueble, ya descrito anteriormente, razón por la cual se ha consumado a mi favor la Usucapión respecto de dicho inmueble. III.- Como consecuencia de mi propiedad y posesión, respecto del bien antes señalado, he realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos, y actos de dominio. IV.- Acompañé la presente promoción certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, en el que se hace constar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en esa dependencia en el folio real electrónico 00131994, a nombre de Manuel Félix Agustín. V.- Por lo anterior, solicité que se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a mi favor, y por ello me he convertido en propietario del lote de terreno de referencia, ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, la cancelación de la inscripción a nombre de Manuel Félix Agustín, respecto del predio relacionado como inscribiéndose como consecuencia a favor del suscrito, VI.- Asimismo y con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, de conformidad a lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, en cuanto al valor de lote de terreno que nos ocupa es de \$351,546.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS

CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acreditó con la certificación de clave y valor catastral, emitido por la jefa de Catastro Municipal del Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la cual es menor a la establecida en el precepto legal anteriormente invocado, hecho por el cual es procedente la vía intentada.

Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día doce de enero del año dos mil veintitres.

Fecha del Acuerdo: veinte de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Yocelin Airam Martínez Díaz.-Rúbrica.

273.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LLAMAR A JUICIO: A JOSE MAGDALENO ARTURO CERON HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE LITIS CONSORTE.

En cumplimiento al auto dictado en fecha veinticinco de marzo del año del dos mil veintidós, dictado en autos del expediente 960/2021, relativo al juicio sobre Controversia de violencia familiar promovido por PERLA CITLALLI CERON DIAZ, por su propio derecho y en representación de los menores ALDO FERNANDO Y JAIRO ALBERTO DE APELLIDOS ESPINOZA CERON, en contra de JOSE AQUILINO AUSTREBERTO ESPINOZA AVILES (y su acumulado 501/2018 sobre pensión alimenticia promovido por la mismas partes en su igual carácter de actor y demandado) y, toda vez que, por el auto antes indicado así como el de fecha ocho de abril del año dos mil veintidós, así como el auto dictado el veintiocho de octubre del año dos mil veintidós en virtud de haberse agotado la búsqueda y localización del litis consorte pasivo de nombre JOSE MAGDALENO ARTURO CERON HERNANDEZ, (abuelo materno de los menores actores en el presente juicio), se ha ordenado su llamamiento a juicio a través de edictos en términos, que se hace también en términos del auto del día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, por lo que se emplaza a dicha persona a través de EDICTOS, esto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, a través del cual se le hace saber que la actora a ampliado demanda en su contra, en el que le demanda como prestación principal, el pago por concepto de pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva en favor de sus menores hijos ALDO FERNANDO Y JAIRO ALBERTO DE APELLIDOS ESPINOZA CERÓN y el aseguramiento de dicha pensión en cualquiera de las formas establecidas por el Código Civil vigente en el Estado de México; basándose para ello en los siguientes hechos, A).- En el año 2009 la actora y el finado JAIRO ALBERTO ESPINOZA HERNÁNDEZ, se unieron en concubinato, habiendo procreado del tal relación a los menores de nombres ALDO FERNANDO Y JAIRO ALBERTO DE APELLIDOS ESPINOZA CERÓN, tal y como lo acredita con actas de nacimientos respectivas; B).- Que, en fecha veinticuatro de diciembre del año 2011 su concubino JAIRO ALBERTO ESPINOZA HERNÁNDEZ falleció en un hecho de tránsito, lo que acredita con la copia certificada del acta de defunción; C).- Posterior a la muerte del padre de sus hijos se vio en la necesidad de demandar a los C.C. JOSE AQUILINO AUSTREBERTO ESPINOZA AVILES Y MARTHA HERNÁNDEZ ALANUZA, abuelos paternos de los menores, esto en fecha 7 de mayo del año 2018, siendo las prestaciones que obran en el expediente 501/2018; donde solicita como medida provisional la fijación de una pensión Alimenticia Provisional y en su momento definitiva en favor de sus menores hijos ya citados en el que ofrece las pruebas que le asisten y hace referencia a los conceptos de derecho que considera aplicables, por lo que se procede a realizar su emplazamiento a través de este medio que contiene una relación sucinta de la demanda, el que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en Otro de Mayor Circulación en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial del Estado de México, mediante el cual se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del PLAZO de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO LE CORRESPONDA, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía debiendo señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales de su parte, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales las de carácter personal se le harán por medio de Lista y de Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta de este Tribunal una copia del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, dejándose en la secretaria de este juzgado las copias simples debidamente sellada y cotejadas de la demanda inicial y de la ampliación de la misma, para que el demandado se imponga de las mismas.

Se expiden los presentes edictos en cumplimiento a los autos inicialmente referidos así como por el dictado en fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós. Se expiden los edictos a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veintitres.

ACUERDO: 20-12-2022.- SECRETARIO, LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

274.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: JULIA ALMAZAN AVILÉS.

En el expediente 12662/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por EDGAR MANUEL PONCE CHÁVEZ, en contra de JULIA ALMAZÁN AVILÉS; en auto de veinte de octubre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demanda Julia Almazán Avilés, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura, ante Notario Público, a través del cual se haga constar, los efectos del Contrato de Compraventa Celebrado entre Julia Almazán Avilés, como vendedor, Edgar Manuel Ponce Chávez, como comprador, de los lotes de terreno de uno al quince, que ampara la escritura pública número seiscientos diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público número veintidós Licenciado Juan Alberto Martínez Amigón, del Estado de México, ubicados en camino a la Hacienda de Zacango sin número, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: LOTE UNO AL NORTE 20.00 METROS CON ÁREA VERDE INTERIOR, AL SUR 20.00 METROS CON ÁREA VERDE DE ACCESO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M²; LOTE DOS AL NORTE 20.00 METROS CON ÁREA VERDE DE ACCESO, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE TRES, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M²; LOTE TRES, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOS, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M²; LOTE CUATRO, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE TRES, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CINCO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M²; LOTE CINCO AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL SUR, 32.50 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS 12.50 METROS CON CALLE INTERIOR, 20.00 METROS CON LOTE SEIS, AL PONIENTE 45.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO ONCE PUNTO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 930.00 M², LOTE SEIS, AL NORTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE SIETE, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE CINCO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M²; LOTE SIETE, AL NORTE, 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE SEIS, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M², LOTE OCHO AL NORTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE NUEVE, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE SEIS, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M², LOTE NUEVE, AL NORTE 20.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 34.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO, 14.50 CON CALLE INTERIOR, INDIVISO OCHO PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.00 M², LOTE DIEZ, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE ONCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE NUEVE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M², LOTE ONCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE 10.75 METROS Y 10.75 METROS AMBOS CON PROPIEDAD DE RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 10.75 METROS CON CALLE INTERIOR, Y 10.75 CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M²; LOTE DOCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE TRECE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE ONCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M²; LOTE CATORCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE QUINCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE DOCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M²; LOTE QUINCE, AL NORTE 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA BOBADILLA, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CATORCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR Y ÁREA VERDE INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M²; B).- PARA LOS EFECTOS ANTERIORES LA ENTREGA AL FEDATARIO QUE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA SE DESIGNE: DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ÚTILES Y NECESARIOS PARA LLEVAR ACABO LA CONSUMACION DEL ACTO JURÍDICO QUE SE DEMANDA; C).- LA CANCELACIÓN DE CUAL QUIER INSCRIPCIÓN QUE OBRE A FAVOR DE LA DEMANDADA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE LITIGA; D).- Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, LA SEÑORA JULIA ALMAZAN AVILÉS, OSTENTÁNDOSE COMO ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO CON ANTERIORIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTORIA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 849/2002, RADICADO ANTE EL JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRAMOS CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE LOS LOTES DE TERRENO IDENTIFICADOS CON EL NUMEROS: UNO AL QUINCE RESPECTIVAMENTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO ANTES MENCIONADOS, UBICADOS EN CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO SIN NÚMERO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO; 2.- SE ESTIPULO COMO PRECIO JUSTO, REAL Y VERDADERO DE LA COMPRA VENTA DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO YA MENCIONADOS LA CANTIDAD DE \$1,300,000.00 (UN MILLÓN

TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). ACORDANDO AMBAS PARTES QUE LA FORMA DE PAGO SERIA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR CONCEPTO DE ENGANCHE Y A LA FIRMA DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y 4 PAGOS IGUALES Y CONSECUTIVOS DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO QUE SUSCRIBI A FAVOR DE LA VENDEDORA, CON FECHAS DE VENCIMIENTO 08 DE OCTUBRE, 08 DE NOVIEMBRE, 08 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO Y 08 DE ENERO DE DOS MIL NUEVE CORRESPONDIENTE A LOS 4 PAGOS RESTANTES; 3.- DESPUÉS DE HABER PAGADO EL SUSCRITO A LA AHORA DEMANDADA JULIA ALMAZAN AVILÉS, LA CANTIDAD PACTADA COMO PRECIO POR LA COMPRA VENTA DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO YA MENCIONADOS, ME ENTREGO LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DE LOS CITADOS LOTES DE TERRENO, COMPROMETIÉNDOSE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS A OTORGARME LA ESCRITURA ANTE NOTARIO PÚBLICO; SITUACIÓN QUE NO ACONTECIÓ.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demanda Julia Almazán Avilés, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Julia Almazán Avilés, mediante, EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

279.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A., se hace de su conocimiento que CHRISTOPHER EDOH ZINSU AKU promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) en el expediente 600/2020, y que por medio del presente ocuro, a través de la vía ordinaria civil, vengo a demandar de la persona moral REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A., a través de su representante legal, quien tiene su domicilio para ser emplazada a juicio en términos de ley, en el ubicado en la casa número 22, ubicada en la calle particular sin nombre, del Condominio denominado "HUERTAS CHALCO", ubicado en la esquina que forman las calles Prolongación de la Avenida Arquitecto Vicente Mendiola y Camino a Cocotitlán, en la Cabecera Municipal de Chalco, Estado de México, las siguientes **prestaciones**: A).- La rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 30 de noviembre de 2006, que celebramos respecto del inmueble identificado como casa habitación marcada con número veintidós (22), sujeta al régimen de propiedad condominal constituido sobre el inmueble formado por las fracciones de terreno denominadas LAS HUERTAS y EL CERRITO, comercialmente conocido como "HUERTAS CHALCO", ubicado en la esquina que forman las calles Prolongación de la avenida Arquitecto Vicente Mendiola y camino a Cocotitlán, en la Cabecera Municipal de Chalco, Estado de México, y el terreno en que se encuentra constituida, dicha vivienda tiene una superficie de 120 metros cuadrados, las medidas colindancias y colindancias que se señalaran en los hechos de esta demanda. B).- Como consecuencia de la rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 30 de noviembre de 2006, se demanda la desocupación y entrega a favor del suscrito, del inmueble señalado en el inciso anterior. 2 C) Se demanda el pago de rentas, cuyo monto será fijado a juicio de peritos, computadas a partir del 30 de noviembre 2006, fecha en que se entrego. D).- El pago de los gastos y costas judiciales que me origine el presente juicio. Me fundo para demandar lo anterior en los siguientes **HECHOS** 1.- Con fecha treinta (30) de noviembre de 2006, el suscrito CHRISTOPHER EDOH ZINSU AKU en mi carácter de vendedor y la persona moral denominada REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A., representada por su Administrador Único el Ingeniero OSVALDO MORALES CORTES, en su carácter de parte compradora, celebramos un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble identificado como casa habitación marcada con número veintidós (22), 2.- Al momento de celebrar el contrato privado de compraventa base de la acción, el suscrito acreditó la propiedad del inmueble materia de la compraventa, con la escritura pública número 8,450, del volumen ordinario número 300, de fecha 20 de diciembre de 2002, otorgado ante el Licenciado Edmundo Zaldívar Mendoza, Notario Público Número 117, del Estado de México, 3.- Debido a que el suscrito adquirió el inmueble materia del contrato de compraventa base de la acción, mediante el dinero obtenido con un crédito bancario: A) Conforme a la cláusula PRIMERA del capítulo denominado DE LA APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, de la escritura pública número 8,450, el crédito otorgado al suscrito fue la cantidad de 111,801.31 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS UNO, PUNTO TREINTA Y UNO) unidades de inversión (UDIS), en ese momento equivalente a \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

EMPLÁCESE por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, por si mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día TRES DE OCTUBRE DEL 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

282.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3633/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO Y EVODIO HERNANDEZ RIVERA, se dictó auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado a favor de MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ, la usucapión respecto del inmueble ubicado en: SAN PABLO DE LAS SALINAS, MANZANA 314, LOTE 63, FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE PISCIS 54, MANZANA 314, LOTE 63, FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 144.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros con Lote 64, AL SUR 18.00 metros con Lote 62, AL ORIENTE 8.00 metros con lote 8, AL PONIENTE 8.00 metros con Calle Piscis. B.- Como consecuencia de la anterior prestación, se ordena a quien corresponda proceda a la cancelación de la inscripción registral que obra a favor de VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO, y en su lugar se realice la inscripción a favor de MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha cinco (05) de Abril del año dos mil once (2011), se celebró contrato privado de compra venta entre MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ en calidad de compradora, con su señor padre EVODIO HERNANDEZ RIVERA como vendedor, 2.- Al momento de la firma del contrato mencionado en el numeral que antecede, el vendedor acredita la propiedad del inmueble a la suscrita con original de contrato de compraventa realizado entre EVODIO HERNANDEZ RIVERA como comprador y VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO como vendedor, 3.- En consecuencia del acto realizado el vendedor hizo entrega de la documentación correspondiente a MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ, con la cual acreditaba haber cubierto el precio total a VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO, sobre el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra A).- por la cantidad de \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue cubierta de la siguiente forma a) con un pago inicial de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) b) un pago de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), c) diecisiete pagares por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) cada uno y un pagare por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), 4.- Cabe hacer mención EVODIO HERNANDEZ RIVERA poseyó el inmueble materia de la usucapión por 28 años, posteriormente durante once años MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ, quien ha realizado los pagos de servicio de luz, agua, teléfono e impuesto predial hasta la fecha. 5.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México a nombre de VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO con folio real electrónico 00403773. 6.- En cuanto a la legitimación pasiva en la acción de usucapión señala que se materializa sobre el particular, pues el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO persona que vendió directamente a EVODIO HERNANDEZ RIVERA. 7.- El inmueble fue Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y reconocido por el H. Ayuntamiento de Tultitlán como esta descrito en la prestación marcada con el inciso A).- Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. CRISTINA IRENE SILVESTRE GONZALEZ, ALICIA DE NOVA DÍAZ Y BERSAHIN LOYA ROMERO. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

283.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ. Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radica el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente número 31199/2022, Promovido por GOMEZ MEDINA OSCAR por auto de fecha tres de agosto de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ y por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil

veintidós, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos A) Del demandado ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ, QUIEN ES TITULAR REGISTRAL, SOLICITO PREVIAS LAS PRUEBAS DESAHOGADAS MEDIANTE EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION SE SIRVA ORDENAR LA CANCELACION Y TILDACION DE CUALQUIER ANOTACION A FAVOR DE ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, FOLIO REAL ELECTRONICO 00082410, Y EN SU LUGAR SEA INSCRITA A MI NOMBRE OSCAR GOMEZ MEDINA, QUE SERVIRA COMO TITULO DE PROPIEDAD QUE ME OBSTENTE COMO DUEÑO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. POR LA ADQUISICION DEL PREDIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: El bien inmueble ubicado en Calle Bosques Jazmines, Manzana 201, Lote 11, sección Bosques, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México tal como esta asentado en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 7.00 metros con lote 26 y 27.

Al Sur en 7.00 metros con Bosque Jazmines.

Al Oriente (Este) 17.50 metros con lote 10.

Al Poniente (Oeste) en 17.50 metros con lote 12.

Superficie 122.50 metros cuadrados.

CON LA ANOTACION FOLIO REAL ELECTRONICO 00082410, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA 581, VOLUMEN 1317, LIBRO 1° SECCION 1° APARECE INSCRITO A FAVOR DE ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ. Según consta en la escritura pública número Ciento ocho volumen cinco especial, de fecha 7 de octubre de 1995, pasada ante la fe del notario público número 1, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciado Sergio Roberto Mañón Díaz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el 1 de diciembre del año 1995, partida 581, volumen 1317, FOLIO REAL ELECTRONICO 00082410. YA QUE LO ADQUIRI DE BUENA FE, MEDIANTE LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESION CON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO DE 2018, CELEBRADO DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, ININTERRUMPIDA, CONTINUA Y DE BUENA FE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, Y COMO VENDEDOR EL DEMANDADO ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ ME VENDIO DE FORMA PUBLICA, DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA Y QUE HASTA LA FECHA HA SIDO DE FORMA ININTERRUMPIDA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, SOLICITANDO ASI SE ME DECLARE EN EL PRESENTE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ASI COMO SUS MEDIDAS COLINDANCIAS Y SUPERFICIES HAN SIDO SEÑALADAS EN ESTA PRESTACION. B) Solicita el actor SE SIRVA ORDENAR LA ANOTACION A FAVOR DE OSCAR GOMEZ MEDINA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial de Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a ONCE de ENERO del año dos mil veintitrés.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

284.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a notificar: Christian Delgado Lamas.

Que en los autos del expediente 79/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES ARNAIZ FUENTES, denunciado por LILIA ARMIDA DELGADO ARNAIZ, EDGAR CESAR DELGADO ARNAIZ, MARÍA DE LOURDES DELGADO ARNAIZ, YAZMIN DELGADO ARNAIZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES DELGADO ARNAIZ, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la denuncia: La denuncia intestamentaria a bienes de la de cujus María de los Ángeles Arnaiz Fuentes. Fundando la presente denuncia en los siguientes HECHOS: Presentan los denunciados el acta de defunción expedida por el C. Oficial 02 del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número de acta 00403, libro número 03, de la Oficialía número 02, con Fecha de Registro 23 de abril de 2004, con la que se acredita la defunción de la C. MARIA LOS ANGELES ARNAIZ FUENTES en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Camacho S/N, Las Margaritas, Tlalnepantla México, el día 23 de abril de 2004. Refieren los denunciados desconocer si la de cujus dejó disposición testamentaria. Manifiestan los denunciados el último domicilio de la de cujus fue en Plaza Santa Cruz, Número 4, Santa Cruz del Monte, Naucalpan, Estado de México. Su señora madre estuvo casada con ROBERTO DELGADO MONROY, acreditándolo con el acta de matrimonio que se acompañaron a su denuncia. De dicho matrimonio, se tuvieron hijos, los cuales son Lilia Armida Delgado Arnaiz, Edgar César Delgado Arnaiz, María De Lourdes Delgado Arnaiz, Yazmin Delgado Arnaiz y María De Los Angeles Delgado Arnaiz, así como los hoy finados Roberto Delgado Arnaiz y Carlos Enrique Delgado Arnaiz; acuden a la

presente denuncia los hijos supérstites, señalan su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Cruz del Sur No. 1 Int 2. Santa Cruz del Monte C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Los comparecientes manifiestan los hijos de sus hermanos finados de Roberto Delgado Amaiz, son el C. Roberto Salvador Delgado Urrutia; Nora Elena Delgado Urrutia; Christian Delgado Lamas sólo saben que vive en Ciudad Victoria Tamaulipas; y Alejandra Astrid Delgado Aviña. Respecto de Carlos Enrique Delgado Arnaiz sus hijos son: Carlos Eduardo Delgado Hernández y Alma Sofía Delgado García. Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad, en vida la autora de la sucesión no tuvo más hijos, ni adoptó o reconoció a otros que pudieran tener derecho en la presente sucesión, sin que se cuente con mayor información y/o documentación al respecto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos a Christian Delgado Lamas, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la denuncia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente procedimiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

95-A1.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

Se le hace saber que en el expediente 31471/2022, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ en contra de BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha ocho y veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita. **RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES:** "A) La prescripción adquisitiva por usucapión (por haber poseído durante más de cinco años) en mi favor, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en manzana 6 lote 24, colonia conjunto urbano de tipo social progresivo La Guadalupana Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte 15.00 metros con lote 25. Al sur: 15.00 metros con lote 23, al oriente: 6.00 metros con calle Virgen de los Ángeles oriente. Al poniente: 4.61 metros con lote 14 y 1.39 metros con lote 13. Con una superficie de 90.00 metros cuadrados. B) La Declaración de que soy el legítimo propietario del bien inmueble. C) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. **HECHOS:** 1. En la fecha 07 de abril de 1999, adquirí mi padre Hilario García Ávila para el suscrito Miguel Ángel García Hernández ya que era menor de edad, un inmueble mediante contrato privado de compra y venta, que al efecto celebre con BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCO MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VITAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, con las medidas y colindancias que han quedado precisadas. 2.- Se pactó entre ambas partes como precio de la operación la cantidad de \$100,455.88 los cuales se liquidaron el día de la firma del contrato. 3. Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico 00173661. 4. Ha ejercido actos de dominio. 5. La posesión ha sido pública, con el carácter de propietario, de buena fe, pacífica, continua e ininterrumpidamente.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de Enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho y veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

96-A1.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1267/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NORMA ALBERTA ALARCÓN MOZQUEDA, respecto del bien inmueble que se ubica en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 52, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 11.03 metros y colinda con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE;

AL NORTE 34.05 metros y colinda con MARCOS LEON HERNÁNDEZ;

AL SUR: 24.00 metros y colinda con ARNULFO LEON HERNÁNDEZ (actualmente) con ESPERANZA GUTIÉRREZ GARDUÑO;

AL SUR: 21.08 metros y colinda con JUANA ALARCON ALDANA;

AL ORIENTE: 19.81 metros y colinda con MARCOS LEON HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: 27.10 metros y colinda con ROMELIA LUCRECIA ALARCÓN ALDANA y JUANA ALARCÓN ALDANA (actualmente) con MARÍA DEL PILAR ORTÍZ ALARCÓN y JUANA ALARCÓN ALDANA;

AL ORIENTE: 5.90 metros y colinda con CALLE MORELOS;

AL PONIENTE: 52.70 metros y colinda con BENITA MARTINEZ ALVARADO;

Con una superficie aproximada de 1161.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el predio se encuentra inscrito en el padrón catastral del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, con la clave catastral 047-07-062-11-00-0000 a nombre de Norma Alberta Alarcón Mozqueda, tal y como consta en la certificación de plano manzanero (plano descriptivo y de localización del inmueble), expedido por la Jefa de Catastro y el recibo oficial de pago con número de folio 12400 (constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial), expedido por el Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México, no obstante que el contrato de compraventa de fecha nueve de diciembre del año dos mil doce, releva que su objeto fue el predio ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 52, en el Poblado de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México.

Tal y como se acredita con el original del contrato de compraventa de fecha nueve de diciembre del año dos mil doce, respecto del inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 52, en el Poblado de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, adquirió el bien raíz, del causante PRISCILIANO ALARCÓN ALDANA; en esas condiciones, desde hace más de 10 (diez) años hasta la fecha, está en posesión material, en forma pública, continua, esto es, sin interrupción, pacíficamente, de buena fe, en concepto de propietario y ejercitando actos de pleno dominio, respecto del bien raíz, y desde la fecha en que la actora adquirió el mencionado bien inmueble, que fue el nueve de Diciembre del año dos mil doce, desde entonces a la actualidad la he mantenido en legítima posesión de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de titular, sin ser interrumpido o perturbado, con el reconocimiento de la colectividad, sobre el inmueble que ha venido poseyendo desde hace más de treinta años, en los términos y condiciones exigidos por el Código Civil de la entidad.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide el día ocho de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

443.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 11/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DIEGO EMMANUEL AGUAYO MARTÍNEZ, respecto un predio denominado "TECHINANTITLA" ubicado en Calle de las Pirámides, sin número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el cinco (05) de junio del año dos mil dieciséis (2016) a través de un contrato de compraventa que celebró con GRETA MONSERRAT ALEJANDRA MARTÍNEZ MÉNDEZ Y ADRIANA LEZLY MARTÍNEZ MÉNDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.93 metros y linda con J. PASCUAL ANICETO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE RAFAEL ROJAS MENDOZA; AL SUR.- 7.75 metros y linda con ABEL ADAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE.- 21.17 metros y linda con PRIVADA; AL PONIENTE.- 20.32 metros y linda con ELEUTERIO MARTÍNEZ OLIVA ACTUALMENTE JUAN MARTÍNEZ BELTRÁN.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. FECHA DE ENTREGA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

446.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1600/2022.

MAURICIO HERNÁNDEZ ROJAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO "LOMAS DE BUENA VISTA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con CAROLINA HERNÁNDEZ VIANA; AL SUR: 15.00 metros con FIDEL HERNÁNDEZ MENESES; AL ORIENTE: 23.70 metros con CERRADA PARTICULAR SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 25.10 metros con JORGE HERNÁNDEZ VIANA. Con una superficie total aproximada de 375.07 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en diez de mayo del dos mil, el actor celebró contrato privado de compraventa con PASCUAL HERNÁNDEZ CORTES, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación. Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del dos de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

447.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2911/2022, MARIANA AURORA RIOS MARTÍNEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE, ubicado en CALLE GLORIA NÚMERO 6 (ACTUALMENTE EN SEGUNDA CERRADA DE SAN JUAN) PUEBLO DE SAN JUANICO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA que celebró con los C.C. BENITA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y TEODORO RIOS GARCÍA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA DE SAN JUAN;

AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON ALBERTO ROSAS;

AL ORIENTE: 19.85 METROS Y COLINDA CON SILVIA MIRELES VIDAL.

AL PONIENTE: 19.85 METROS Y COLINDA CON MARÍA NATALIA MIRELES.

Teniendo una superficie aproximada de 258.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

448.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

PETRA RIVAS DE LA ROSA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 2300/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio, DENOMINADO "MECORRAL" UBICADO EN CAMINO VIEJO ATLAUTLA EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, S/N, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE NOVENTA Y CUATRO METROS 94.00 M2, COLINDA CON MARÍA EUGENIA ÁLVAREZ ZAPATA; AL SUR CIENTO SEIS METROS 106.00 M2 COLINDA CON ELIZABETH RUIZ PARRILLA, AL ORIENTE CUARENTA Y SIETE CON SESENTA METROS 47.60 M2 COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE CINCUENTA CON CUARENTA METROS 50.40 M2 COLINDA CON MARÍA EUGENIA ÁLVAREZ ZAPATA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis punto Ochenta y Cinco metros cuadrados (4,856.85 m2) para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de enero del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULACIÓN NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

449.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2303/2022, FRANCISCA REYES GALICIA, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "ZACUALCO" ubicado en Calle sin nombre, s/n, Poblado de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 194.30 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.40 metros y linda antes con COMPRADORA AHORA CON FRANCISCA REYES GALICIA, AL SUR: 13.40 metros y linda antes con HILARIO PIEDRA ahora con JOSE CRUZ PIEDRA TELLEZ Y ANA MARÍA TENORIO AGUILAR, AL ORIENTE: 14.50 metros y linda antes con EMELIA GALICIA MENDEZ ahora con JULIA REYES GALICIA y AL PONIENTE: 14.50 metros y linda antes con SANTIAGO TOLEDANO ahora con CRISTÓBAL TOLEDANO FLORES.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo: trece de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

450.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LUCIANO SORIANO VALENCIA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 2191/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble que se precisará posteriormente, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el Inmueble Denominado "ATEMPA O RANCHO NUEVO" ubicado en Camino Sin Nombre, Delegación San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, dicho inmueble cuenta con una superficie de 59,761.80 m2 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Uno punto Ochenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 173.25 metros y linda antes y ahora con Ejido de San Mateo Tecalco; AL SUR: 204.75 metros y linda; antes con Juan Rivapalacio y Senobio Pérez ahora con Juan Mariano Rivapalacio Yáñez; AL ORIENTE: 295.00 metros y linda con antes con Manuela Valencia ahora Delfina Daniel Valencia; AL PONIENTE: 337.40 metros y linda antes con Francisco Valencia ahora con Edith Rivera Mora, para que se

declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de enero del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

451.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2304/2022, FRANCISCA REYES GALICIA, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "ZACUALCO" ubicado en Calle Progreso, s/n, Poblado de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 203.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros y linda antes y ahora con Calle Progreso; AL SUR: 14.00 metros y linda antes con COMPRADORA ahora con FRANCISCA REYES GALICIA; AL ORIENTE: 14.50 metros y linda antes con ANTONINA GALICIA MENDEZ ahora con JULIA REYES GALICIA y AL PONIENTE: 14.50 metros y linda antes con SANTIAGO TOLEDANO ahora con CRISTÓBAL TOLEDANO FLORES.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

452.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. TEODORO ALFREDO MONTALVO LUNA promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1050/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "TLANAHUAC", ubicado en "PUEBLO DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.30 metros y linda con Calle; AL SUR.- 16.00 metros y linda con (antes con Miguel Rojas Gonzáles) ahora Ana García Torres; AL ORIENTE.- 125.70 metros y linda con (antes con Efrén Buendía Ramos) ahora Germán Velázquez Moreno; AL PONIENTE.- 139.70 metros y linda con (antes con Fidel Plata) ahora Irma Zúñiga Alcalde, con una superficie aproximada de 2123.2 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día doce de mayo de mil novecientos ochenta, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ALBERTO MORALES BUENDIA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

453.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1549/2022.

ADRIANA HERRERA CARREÓN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "Capoctitla", ubicado en Privada sin nombre, s/n, Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 16.00 metros con José Víctor Zamora Zamora; Al Sur: 16.00 metros colinda con Porfiria y Elsa Zamora, actualmente Porfiria Zamora Hernández y Elsa Zamora Hernández; Al Oriente: 10.00 metros colinda privada de la Familia Zamora, y Al Poniente: 10.00 metros con privada sin nombre. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de septiembre del dos mil catorce, la promovente celebró contrato de compraventa con José Víctor Zamora Zamora. Inmueble citado carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, asimismo señalo que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. PAULA MORALES RAMOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1645/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la CALLE PEDREGAL, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.40 metros y colinda con VIRGINIA ROJAS VIUDA DE AVILA actualmente con CONCEPCIÓN ZEPEDA VICTORES; AL SUR.- 12.22 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE.- 10.80 metros y colinda con JUANA PATRICIA AVILA ZEPEDA; y AL PONIENTE.- 10.70 metros y colinda con GERARDO AVILA ZEPEDA, con una superficie de 132.37 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintisiete (27) de abril del dos mil quince (2015) celebro un contrato privado de donación a título gratuito respecto del inmueble referido con MANUELA AVILA ZEPEDA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción a IFREM, un croquis, certificado de no adeudo predial y un plano manzanero, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

455.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1023/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho REYNA LUIS SANTIAGO, en términos del auto de fecha nueve de enero dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Privada Cinco de Mayo número 106-7, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias, AL NORTE.- mide 8.40 metros y colinda con Elena Camacho; AL SUR 8.40 metros y colinda con Prolongación Cinco de Mayo; AL ORIENTE 7.15 metros y colinda con Wenceslao Martínez; AL PONIENTE 7.15 metros y colinda con Juan González; con una superficie total aproximada de 60.06 metros cuadrados. En fecha catorce de septiembre de dos mil diez, entro en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor José Gabriel Paulin Nente, del inmueble que se encuentra localizado en Privada Cinco de Mayo, número 106-7, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

456.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. HORACIO RENE DUANA DELGADILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1660/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "TEPOZOTLA", ubicado en "CALLE CHAPULTEPEC, NUMERO 40, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 21.10 metros y linda con Mario Robles Bravo (actualmente Mario Robles Nopaltitla); AL SUR.- 17.94 metros y linda con Calle Chapultepec; AL ORIENTE.- 14.95 metros y linda con Calle Chimalpopoca; AL PONIENTE.- 19.60 metros y linda con Efrén Cruces Ramos (actualmente Oscar Cruces Duana), con una superficie aproximada de 336.96 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día tres de mayo de dos mil tres, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA CRISTINA DELGADILLO PINEDA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO MIGUEL DUANA PINEDA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

458.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GABINO ENRIQUE AMBRIZ GARCIA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1730/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "TEOPANIXPA" ubicado en "CALLE CINCO DE MAYO, SIN NUMERO, DE LA TERCERA DEMARCAION BARRIO LA SANTISIMA, CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 40.60 metros y linda con Lina Marroquín Ramírez; AL SUR.- 41.00 metros y linda con capilla de la Santísima Trinidad; AL ORIENTE.- 16.00 metros y linda con calle 5 de Mayo; AL PONIENTE.- 16.00 metros y linda con Jesús Rivas Zavala, con una superficie aproximada de 652.80 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de agosto de dos mil dieciséis, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JESUS RIVAS ZAVALA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe, y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: NUEVE (09) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

459.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2946/2022, JOSE JAVIER RUIZ CERRITOS, apoderado legal con "Poder Especial "otorgado por el C. JESUS RUIZ CERRITOS, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del INMUEBLE SIN DENOMINACION, ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO Y/O DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, COMUNIDAD DE SAN LUCAS TEPANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE

COMPRAVENTA, que celebro con el C. SALVADOR PEÑA MONDRAGON, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, el inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON SALVADOR PEÑA MONDRAGON;

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON SALVADOR PEÑA MONDRAGON;

AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO (ACTUALMENTE CERRADA AVENIDA DEL TRABAJO);

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON SALVADOR PEÑA MONDRAGON.

Teniendo una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

460.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1719/2022.

ALEJANDRO DESIDERIO ESCUDERO MURILLO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "Tlaxcoac", ubicado en Segunda Cerrada de Empedradillo, sin número, en el Poblado de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 14.00 metros y linda con María Estela Peralta Barrientos; Al Sur: En dos líneas: La Primera 09.00 metros y la segunda 05.00 metros y lindan ambas con Héctor David Escudero Murillo; Al Oriente: 08.48 metros y linda con Héctor David Escudero Murillo; y Al Poniente: En dos líneas: La primera 01.82 metros y linda con Héctor David Escudero Murillo y la segunda 06.66 metros y linda con Segunda Cerrada de Empedradillo. Con una superficie aproximada de 110.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el promovente celebró contrato de compraventa con Telesforo de la Vega Millán. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Auto que ordena la publicación de edictos trece de enero del dos mil veintitrés.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

461.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 2075/2022, JOSÉ ALBERTO AGUILAR MERCADO, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ZACATENCO", ubicado en la calle Licenciado Adolfo López Mateos, Colonia Centro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 205.35 Mts. cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.46 Mts. (diecinueve metros con cuarenta y seis centímetros) y colinda con ROGELIO VAZQUEZ; AL SUR: 1.33 Mts. (un metro con treinta y tres centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO; AL SUR: 18.13 Mts. (dieciocho metros con trece centímetros) y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 11.24 Mts. (once metros con veinticuatro centímetros) y colinda con DAVID HILARION AGUILAR RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 9.48 Mts. (nueve metros con cuarenta y ocho centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO; AL PONIENTE: 1.80 Mts. (un metro con ochenta centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO.

Dicha ocursoante manifiesta que el día doce de julio de mil novecientos setenta y nueve, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietarias.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Fecha del acuerdo: dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

463.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2269/2022, BRENDA AGUILAR MERCADO promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno de propiedad particular denominado "ZACATENCO" ubicado en calle Adolfo López Mateos número veinte (20), lote uno (01), colonia centro en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 253.83 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.78 metros con Rogelio Vázquez.

AL NORTE: 1.33 metros con José Alberto Aguilar Mercado.

AL SUR: 23.11 metros con paso de servidumbre correspondiente a David Hilarión Aguilar Rodríguez y José Alberto Aguilar Mercado.

AL ORIENTE: 9.48 metros con José Alberto Aguilar Mercado.

AL ORIENTE 1.80 metros con José Alberto Aguilar Mercado.

AL PONIENTE: 11.26 metros con Avenida Licenciado Adolfo López Mateos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

464.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MARIANA LIZBETH ORNELAS REYES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1776/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "El Arenal" ubicado en cerrada de Alfareros sin número, Pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 52.50 metros y colinda con CERRADA ALFAREROS; AL SUR: con 52.50 metros y colinda FULGENCIO ROJAS, actualmente PERCY NERY ALEMÁN; AL ORIENTE; con 53.50 metros colinda con EDUARDO PALLARES actualmente ROSA DOMINGUEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: con 53.50 metros y linda con OFELIA SÁNCHEZ FLORES; con una superficie total de 2,809.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de nueve de enero del año dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los trece de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

465.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1818/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO; promovido por JESÚS ALFREDO QUINTANAR LÓPEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad La Loma, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 57.00 metros, colinda con Aniceto Martínez Martínez; Al Sur: 98.00 metros, colinda con Manuel Miranda Sánchez; Al Oriente: 67.00 metros, colinda con Aurelio González y Al Poniente: 60.00 metros, colinda con Faustino González Martínez; con una superficie aproximada de 4,092.00 m2 (CUATRO MIL METROS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

466.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 1281/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARIA DE LA SALUD y FABIOLA de apellidos TRIGUEROS LOBERA respecto del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA, SECTOR II, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 3,004.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 113.60 METROS Y COLINDA CON JUANA MARCELA PADILLA GÓMEZ; AL SUR: 70.00 y 42.90 METROS Y COLINDA CON ROSENDO ALBINO PADILLA GÓMEZ; AL ORIENTE: 29.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA DIXIMOXI A SANTIAGO; AL PONIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO HERRERA GÓMEZ; y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el dieciocho de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

467.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1514/2022, ADRIANA VALDEZ PÉREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE DONGU, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 03-30-912-749-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 1,469.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 40.38 METROS COLINDA CON JOSE CECILIO, AL SUR: EN DOS LINEAS 38.50 METROS Y 2.50 METROS CON PATRICIA GLORIA PÉREZ SABINA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 3.94 METROS Y 32.43 METROS COLINDA CON PATRICIA GLORIA PÉREZ SABINA, AL PONIENTE: 36.32 METROS COLINDA CON DOMINGO CECILIO Y MARIA FORTUNATA.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

468.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1192/2022, DIANA LAURA APOLINAR VENTURA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 42.32 metros colinda con Patricia Gloria Pérez Sabina. AL SUR.- 38.34 metros colinda con camino vecinal. AL ORIENTE.- 37.11 metros colinda con Carlos Pérez y camino vecinal.- AL PONIENTE.- 35.98 metros con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 1469.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

469.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 933/2022, promovido por ROSALINDA GONZALEZ RAMIREZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la Calle de Árbol de la Vida sin número, Colonia Agrícola Bellavista, en Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros y colinda antes con MARTIN GONZALEZ, actualmente con VICENTE GONZALEZ RAMIREZ Y ROSALINDA GONZALEZ RAMIREZ; AL SUR 100.00 metros y colinda con MARTIN GONZALEZ, actualmente con ESTHELA GONZALEZ RAMIREZ Y ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con MARTIN GONZALEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SAUL GONZALEZ RAMIREZ; AL PONIENTE: 9.60 metros y colinda con AVENIDA TECNOLOGICO; Con una superficie de 980.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

470.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DAMARIS HANAHI CORTES GARCIA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1014/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha diez (10) de mayo de dos mil once (2011), mediante contrato de compra venta celebrado entre la suscrita y JUAN DOROTEO CORTES ESPEJEL también conocido por JUAN CORTES ESPEJEL, del bien denominado "TLAMAPA" que se encuentra en calle Centenario sin número, poblado de Belem, Municipio de Otumba, con una superficie total de 369.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas: la primera de 12.85 y la segunda de 0.27 metros ambas con Sipriano Cortes Espejel.

AL SUR: 14.87 metros colinda con calle Centenario.

AL ORIENTE: en tres líneas: LA PRIMERA DE 9.98 METROS; LA SEGUNDA DE 17.93 METROS; LA TERCERA DE 0.86 METROS LAS TRES COLINDAN CON PEDRO CORTES MONTIEL.

AL PONIENTE: 25.79 metros colinda con JUAN DOROTEO CORTES ESPEJEL.

2.- El inmueble "TLAMAPA", se encuentra registrado físicamente en la Tesorería municipal del Municipio de Otumba, Estado de México, a nombre de la suscrita y se encuentra al corriente de sus contribuciones.

3.- Para acreditar la ubicación y localización del inmueble "TLAMAPA" ubicado en calle Centenario sin número, Poblado de Belem, Municipio de Otumba y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. Con el croquis realizado por el topógrafo T.P. Ozihel Alva Ortega con Registro GDC/ORDIII/ACO13/10/2018.

4.- Exhibe constancia emitida por el Comisariado Ejidal de Santa María Belem Tecalco, Municipio de Otumba Estado de México, para acreditar que no es ejido.

5.- Presenta certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, oficina Otumba, Estado de México, para verificar que no esta inscrito.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOCE (12) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

471.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1625/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALBERTO NICOLAS MARTINEZ Y ANGELICA MARIA GARCIA MARTINEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SEGUNDA MANZANA LOCALIDAD SAN JUAN ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 42.50 metros y colinda con MARIA ELENA MOLINA MARTINEZ, Al Sur: 44.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Oriente: 61.00 metros y colinda con BENJAMIN RAMIREZ MARTINEZ y Al Poniente: 47.69 metros y colinda con PAULINO MARTINEZ CERVANTES, con una superficie de 2,321.00 metros cuadrados (dos mil trescientos veintinueve metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

475.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARTHA HAIDEE GÓMEZ BACKLER, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1130/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "NOPALA", ubicado en Calle Mariano Matamoros, sin número, San Mateo Teopanacala, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 29 de Febrero de 2016, adquirió por contrato privado de compraventa celebrado con Martha Backler Fernández, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 40.00 metros, colinda con Agapito Martínez Guerra, actualmente Aurelia Sánchez Martínez; AL SUR 40.00 metros, colinda con Trinidad Martínez Guerra, actualmente Angelina Medina Martínez; AL ORIENTE 20.00 metros, colinda con Calle Matamoros, aclarando que es calle Mariano Matamoros, y AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con Eduardo López Monroy; con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

477.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 39/2023, GONZALO AGUILAR MIRANDA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la localidad de San Felipe y Santiago, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 8.00 metros, colinda con Boulevard San Felipe y Santiago; Sur: 8.00 metros,

colinda con Calle División del Norte; al Oriente: 29.50 metros, colinda con Mariano Sánchez Encarnación; al Poniente: 26.60 metros, colinda con Yolanda Ramírez Hernández. Con una superficie de 224.4 m² (Doscientos Veinticuatro punto cuatro metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca al deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinte de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

478.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 4/2023 que se tramita en este Juzgado, ELENA AGRIPINA GONZALEZ Y FLORES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en Río Chichipicas, Barrio de Santiaguito, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.18 metros y colinda con María Lucía Bravo Torres; AL SUR: 13.37 metros y colinda con Lugarda Aguilar García; AL ORIENTE: 16.49 metros y colinda con Braulio Díaz Pavón; y AL PONIENTE: 16.49 metros y colinda Roberto Saavedra Pedroza. Con una superficie aproximada de 239.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintitrés de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 16 DE ENERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

479.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A REALIZAR LAS MANIFESTACIONES QUE A SU DERECHO CONVenga.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós y once de enero del año dos mil veintitrés, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2851/2022, PROMOVIDO POR DAMARIS ISLAS FERNÁNDEZ, con la finalidad de justificar su posesión que desde el uno de octubre de dos mil dieciséis detenta, respecto del inmueble ubicado en CALLE TEZONTLE SIN NUMERO, COLONIA TEZONTLE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 304.00 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE 16.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR 16.00 METROS CON CALLE TEZONTLE; AL ORIENTE CON 19.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y AL PONIENTE 19.00 METROS CON CERRADA TEZONTLE, ya que dicho inmueble CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES, LO QUE SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN ACOMPAÑADO A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑAN HECHOS Y PRUEBAS A LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA, ASI COMO LOS DOMICILIOS Y NOMBRES DE LOS COLINDANTES.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación designándose "El Ocho Columnas", con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.- RÚBRICA.

480.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CATALINA HERNÁNDEZ MORALES, bajo el expediente número 1576/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE: 77.00 METROS CON MARICRUZ ZAMORA ZUÑIGA; AL SUR: 130.60 METROS CON J. TRINIDAD GARCÍA PÉREZ; AL ORIENTE; 61.20 METROS CON J. TRINIDAD GARCÍA PÉREZ; 28.00 METROS CON J. TRINIDAD GARCÍA PÉREZ; AL PONIENTE: 83.00 METROS CON AVENIDA DEL PANTEÓN. Con una superficie aproximada de 9,980.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

130-A1.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JORGE ESPERILLA ROSALES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1681/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRIMERO DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 70.53 metros con Calle Primero de Septiembre; AL SURESTE: en 96.50 metros con Eliseo Esperilla Moctezuma y Jorge Esperilla Porras; AL SUROESTE; en tres líneas, la primera de 30.65 metros con Jorge Esperilla Rosales, la segunda de 21.00 metros con Jorge Esperilla Rosales; la tercera de 13.90 metros con Jorge Esperilla Rosales; y AL NOROESTE: En 64.00 metros con Margarito Islas Márquez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,197.14 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

131-A1.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ABDIEL CRUZ JANDETTE, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1176/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL 14, COLONIA SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMÁC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 53.15 metros y colinda con AVENIDA DEL PANTEON, AL SUR 52.25 metros colinda con MANUEL SUAREZ C., AL ORIENTE 126.00 metros y colinda con FEDERICO SUAREZ CRUZ, AL PONIENTE 127.30 metros y colinda con OMAR CRUZ FLORES; con una superficie total de 5,528.00 metros cuadrados, indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE celebró CONTRATO DE COMPRA-VENTA respecto del inmueble de referencia con OMAR CRUZ FLORES, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-40-013-44-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

132-A1.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. OMAR CRUZ FLORES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1175/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL 12, COLONIA SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.15 metros con Av. del Panteón.

AL SUR: 52.25 metros con Manuel Suárez C. (actualmente Manuel Suárez Cruz).

AL ORIENTE: 127.30 metros con Abdiel Cruz Jandette.

AL PONIENTE: 127.30 metros con Magdaleno González Coyote.

Con una superficie aproximada de 5,528.00 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, adquirió del señor GORGONIO ESCÁRCEGA MARTINEZ por conducto de su padre NAZARIO CRUZ VARGAS, en el cual en ese entonces contaba con una superficie total 11,056.00 metros cuadrados, manifestando que desde el veintiuno de agosto del dos mil siete, al adquirir la mayoría de edad se encuentra en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe y en carácter de propietario. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Asimismo, señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Que actualmente el citado inmueble cuenta con clave catastral número 047-40-013-43-00-0000. Señala el promovente contar con el trámite de traslado de dominio a su favor, con las medidas, colindancias y superficie antes señaladas de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós ante el desarrollo urbano municipal del H. Ayuntamiento de Tecámac con folio 9228, recibo de pago correspondiente con número de folio 497337, con la constancia de alineamiento y número oficial con número: DDU-I/CANO1464/2022. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON AV. DEL PANTEÓN; AL SUR CON MANUEL SUAREZ C. (ACTUALMENTE MANUEL SUAREZ CRUZ); AL ORIENTE CON ABDIEL CRUZ JANDETTE; AL PONIENTE MAGDALENO GONZÁLEZ COYOTE.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMADO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

133-A1.-25 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1196/2022, JUANA FLORES GALINDO promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "MEMETZOLA" ubicado en Calle Privada sin nombre y sin número específico de identificación en el Pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha trece (13) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANASTACIO FLORES RODRÍGUEZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 30.00 METROS Y COLINDA CON LUIS FLORES FLORES, actualmente con MARIA LUISA REYNA FLORES GALINDO;

AL SUR: EN 25.00 METROS Y COLINDA CON LUIS FLORES FLORES, actualmente con MARIA LUISA REYNA FLORES GALINDO;

AL ORIENTE: EN 35.00 METROS Y COLINDA CON CATALINA OSORIO MOLINA, JOSE ESCOBAR MEJIA, ROSA ROJAS Y FRANCISCO MORENO, actualmente con CATALINA OSORIO MOLINA;

AL PONIENTE: EN 36.00 METROS Y COLINDA CON ANASTACIO FLORES RODRÍGUEZ Y PRIVADA SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie total aproximada de 971.49 m² (novecientos setenta y uno punto cuarenta y nueve metros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

134-A1.-25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 921/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MÓNICA CHICHARO ZACARÍAS, respecto del inmueble denominado "DOLORES", el cual se encuentra ubicado en Carretera Temascalapa – San Bartolomé Actopan, sin número, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha doce de febrero del dos mil cuatro, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la señora FRANCISCA JUÁREZ RAMOS, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- en 32.10 metros y linda con CARRETERA A TEMASCALAPA – SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN; AL NOROESTE.- 50.90 metros y linda con FRANCISCA JUÁREZ RAMOS; AL SUROESTE 36.85 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE.- en 40.30 metros y linda con MA. GUADALUPE ARELLANO MENDOZA. Con una superficie aproximada de 1,503.32 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). -----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

135-A1.-25 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 42/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALBERTO JESUS RUIZ OVANDO, en el que por auto dictado en fecha doce de enero del dos mil veintitrés se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el periódico local de mayor circulación, a efecto de que si existe alguna persona que ase sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley respecto del inmueble denominado EL SALITRE mismo que se encuentra ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz número 48, colonia San Lorenzo Tetliltac en Coacalco Estado de México, respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compra venta que realizó con MIGUEL ANGEL MACIAS RAMIREZ, en fecha diez de septiembre del dos mil doce, y el cual ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, asó como de buena fe, del cual no cuenta inscripción alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE 14.70 metros con propiedad de REYNALDO FRANCISCO ROCHA.

AL SUR 14.70 metros con propiedad de HILDA SORIANO.

AL PONIENTE 13.70 metros con propiedad de ALBERTO RUIZ ZAMORA.

AL ORIENTE 13.70 metros con CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ.

Con una superficie total de 196.33 metros cuadrados.

Se expida para su publicación a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veintitrés.

VALIDACION.- Auto que lo ordena de fecha doce de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

136-A1.- 25 y 30 enero.

Juicio de Extinción de Dominio 19/2022.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **catorce de diciembre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Dann Jafet Infante Villavicencio, Abraham Huertas Vázquez, Filiberta Pérez Tolentino y David Morales Franco, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra Compañía de Gas del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, se registró con el número de expediente **19/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son: “la declaración judicial de extinción de dominio respecto del bien mueble consistente en el vehículo marca KENWORTH, tipo camión tanque, color rojo con tanque en color blanco, modelo 2003, con número de identificación vehicular 3BKMHY7X63F304432 identificado con el número de placas LA-72-647 particulares del Estado de México, así como la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para aquella persona que tenga derechos sobre el mismo; y, como consecuencia de lo anterior, una vez que acuse ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de México** y en el **Estado de Tlaxcala**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el mueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---

ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República: esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**KARIN MARÍN JASSO.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

492.- 26, 27 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 425/2019.

EMPLAZAMIENTO INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Y AUTOMOTORES REFORMA, S.A. DE C.V.

Del expediente 425/2019 relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ODILIA ALAVEZ GARCIA en contra de AUTOMOTORES REFORMA S.A. DE C.V. (ARSA HABITAT 2000), INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., CATARINO MARTÍNEZ ELIZALDE e ISABEL RESENDIZ MORALES.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 30 de abril de 1997, el C. CATARINO MARTINEZ ELIZALDE, adquirió mediante contrato de adhesión de prestación de servicios de administración del sistema de comercialización denominado "HABITAT 2000" y mediante el financiamiento por parte, AUTOMOTORES REFORMA S.A. DE C.V. la Vivienda departamento 301, ubicado en la Calle Manzano, Edificio A, Condominio 10, que forma parte del Conjunto Condominal identificado como Lote 10 de San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Colonia Pueblo de Santa María Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; dicho que se acredita con el referido contrato que en este acto adjunto en original constante en 4 fojas útiles suscritas por ambos lados tamaño carta y con los siguientes antecedentes de contrato: contrato número: 4026; fecha 30/04/97; folio número: 4026; grupo: 2512; integrante tal y como consta en el susodicho contrato que exhibo a la presente demanda como anexo número 1. 2.- Es el caso que en fecha 2 de julio de 1997, la persona moral denominada "INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.", a través de su representante legal el C. ARQ. PEDRO VELAZQUEZ NANDEZ, hizo entrega física material y jurídica del bien inmueble en comento al C. CATARINO MARTINEZ ELIZALDE, tal y como se acredita con la documental que a la presente me permito exhibir en dos fojas útiles tamaño carta suscrita por un solo lado y de la fecha citadas, misma que anexo a la presente como número 2., 3.- La Vivienda departamento 301, ubicado en la Calle Manzano, Edificio A, Condominio 10, que forma parte del Conjunto Condominal identificado como Lote 10 de San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Colonia Pueblo de Santa María Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con una superficie de 56.55 m2 cincuenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias le corresponde un cajón área común uso exclusivo. Indiviso 1.6667% medidas y linderos siguientes AL NORTE: En 3.30 m, 1.35 m y 3.15 m y linda con vacío; AL SUR: En 4.65 m y linda con área común escalera y 3.15 m con vacío; AL ESTE: En 3.40 m y linda con vacío y 5.10 m con edificio "B"; AL OESTE: En 1.30 m y 7.20 m linda con vacío, ARRIBA: - con azotea; ABAJO con departamento 201. 4.- Cabe hacer mención a su Señoría que la suscrita celebró Contrato de Cesión de Derechos a Título Gratuito con el C. CATARINO MARTINEZ ELIZALDE y el consentimiento de su cónyuge la C. ISABEL RESENDIZ MORALES, respecto al bien inmueble la vivienda departamento 301, ubicado en la Calle Manzano, Edificio A, Condominio 10, que forma parte del Conjunto Condominal identificado como Lote 10 de San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Colonia Pueblo de Santa María Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como acredito con el contrato en comento de fecha 6 de enero del año 2008. Documental que exhibo al presente escrito a fin de que se ordene glosar a los autos y surta sus efectos legales correspondientes. 5.- Es el caso que a partir de la celebración del contrato de referencia, se me hizo entrega del mismo, por lo que desde ese entonces he venido poseyendo el mismo hasta la actualidad de manera CONTINUA, PACIFICA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, mediante la adquisición por cesión de derechos a título gratuito que me hicieron sus anteriores propietarios y poseedores preditados, tal como le consta a diversas personas, vecinos y familiares lo cual se acreditará en su momento procesal. 6.- Así mismo, y para la procedencia de la acción intentada obtuve del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el certificado de inscripción, mismo que informa que el predio materia del presente juicio se encuentra a favor de la persona moral denominada "INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V." bajo el folio real electrónico 00015961. Documental que exhibo al presente escrito a fin de que se ordene glosar a los autos y surta sus efectos legales correspondientes oportuno. 7. Tal como lo acredito con las documentales públicas consistentes en los pagos de impuestos de predio y agua me encuentro al corriente en el pago de los mismos, aun y cuando aparezca diversa persona ala suscrita como la propietaria del bien inmueble motivo del presente juicio, documentales que exhibo al presente escrito a fin de que se ordene glosar a los autos y surta sus efectos legales correspondientes. Mediante proveído de fecha 13 de junio de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia, emplácese a INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Y AUTOMOTORES REFORMA, S.A. DE C.V., por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber al demandado, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se REFIEREN LOS ARTICULOS 2.115 AL 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un PERIÓDICO DE EDICION Y CIRCULACION AMPLIA DEN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los NUEVE días del mes de DICIEMBRE de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

548.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1968/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

CODEMANDADOS: MARIA DE LOS ANGELES VERONICA LÓPEZ REYES y JORGE ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ.

Emplazamiento: Se hace saber a MARÍA DE LOS ANGELES VERÓNICA LÓPEZ REYES Y JORGE ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, que ALICIA CASTRO LONGORIA (actora) promovió en el expediente 1968/2021, del índice del Juzgado Segundo Civil de Texcoco Estado de México, Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad del Juicio Concluido, relativo al Procedimiento Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES VERÓNICA LÓPEZ REYES en contra de JORGE ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, radicado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Expediente 23/2020, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite la demanda en 02 de agosto de 2021, ordenándose su emplazamiento a los codemandados por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como Pretensiones: A).- La nulidad del juicio concluido correspondiente al Procedimiento Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por María de los Ángeles Verónica López Reyes en Contra de Jorge Antonio Gómez Sánchez, radicado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Exp. 23/2020, respecto al inmueble de mi propiedad ubicado en lote de terreno marcado con el número 13, de la manzana 1, de los que se lotificó en condominio el lote 2 de la subdivisión del lote número 9 del Fraccionamiento Lomas de San Esteban, ubicado en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, C.P. 56527, con superficie total de 160.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 8.00 m. con calle interior; al Sureste: 8.00 m. con barda perimetral, al Noreste: 20 m con lote 14; al Suroeste: 20.00 m con lote 12; lo anterior, porque el objeto del juicio concluido, es de mi propiedad, y la suscrita no celebré acto jurídico de traslado de dominio del inmueble mencionado. B).- La nulidad, cancelación y tildación de la inscripción que existe a favor de la codemandada, ante el Ifrem, en el folio real 00164948. C).- La nulidad absoluta del falso contrato de donación, celebrado por Jorge Antonio Gómez Sánchez, respecto del inmueble de mi propiedad. D).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 4 de septiembre de 2011, celebrado entre Jorge Antonio Gómez Sánchez y María de los Ángeles Verónica López Reyes, por ser de mi única y exclusiva propiedad, y siendo que no celebré contrato alguno, por ende, resulta nula la inscripción a favor de la codemandada ante el Ifrem. E).- La entrega material y jurídica del inmueble de mi propiedad con las medidas, colindancias y superficie. F).- El pago de los daños y perjuicios que los codemandados, han ocasionado a la suscrita, consistentes en todos y cada uno de los gastos y honorarios de profesionistas, que la suscrita tenga necesidad de erogar para la defensa del inmueble de mi propiedad. F).- Dar vista al Ministerio Público para que proceda a iniciar la carpeta de investigación. G).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Soy propietaria del lote señalado en la prestación marcada con el inciso a), lo cual acredito con el cotejo notarial de fecha 20 de mayo del año 2021, correspondiente al primer testimonio de la escritura pública número 18,910. Actualmente, folio real 00164948. 2.- El inmueble cuenta con superficie total de 160.00 m2., cuyas medidas y colindancias ya fueron descritas en líneas anteriores. 3.- El inmueble de mi propiedad, está ubicado dentro del Fraccionamiento Lomas de San Esteban y desde hace veintisiete años, adquirí mediante compraventa el inmueble, desde entonces, he venido limpiando, cuidando y ejerciendo sobre el inmueble, mis derechos de propietario hechos que le constan a Francisco Ramírez Hernández y Juan Norberto Castro Longoria. 4.- De 1994 y hasta 2020, estuve pagando ante el impuesto predial. Sin embargo, el 1 de marzo de 2021, la suscrita, en compañía Francisco Ramírez Hernández, acudimos al Palacio Municipal, para enterarme del monto del impuesto predial y procederá su pago, pero al hacerlo, el cajero me informó que el inmueble de mi propiedad, aparece a nombre de otra persona. 5.- El día 1 de marzo de 2021, nos dirigimos a la notaría donde llevé a cabo la escrituración del inmueble de mi propiedad, y quien me atiende, sugiere que vea un abogado. 6.- La profesionista propone hacer una investigación en el IFREM, para saber que había acontecido registralmente, dicho trámite lo efectúa dicha persona. 7.- El 04 de marzo de 2021, acudimos al inmueble de mi propiedad, apreciándolo como lo dejé, sin construcción alguna, acto continuo, nos dirigimos a la Administración, Silvia Barragán, me informa que la supuesta nueva propietaria había pagado mantenimiento del inmueble y ante mi insistencia, proporciona el nombre de María de los Ángeles Verónica López Reyes. 8.- El 4 de mayo del año 2021, el ifrem, expide copia certificada constante de 27 fojas, de donde derivó la ilegal inscripción de usucapión respecto al inmueble de mi propiedad, percatándome en los asientos registrales del Ifrem, existe un cambio de propietario a favor de la codemandada, que se originó en el ilegal juicio sumario de usucapión, seguido por la nombrada, en contra de una persona de nombre Jorge Antonio Gómez Sánchez, llevado ilegalmente ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia en Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 23/2020. 9.- Analizando las copias expedidas por el Ifrem, me percaté, que existe un juicio que concluyó en sentencia de fecha 1 de septiembre de 2020, alude un contrato de compraventa de fecha 04 de septiembre de 2011, celebrado entre Jorge Antonio Gómez Sánchez, como vendedor y María de los Ángeles Verónica López Reyes, como compradora, (foja 14),- asimismo, jamás fui emplazada al juicio que reclamo nulidad, ni se me oyó, ni venció. 10.- Siguiendo el análisis de la sentencia que en copia certificada expide el IFREM, el juez sostuvo, sin conceder, que el codemandado Jorge Antonio Gómez Sánchez, entró a poseer el inmueble por medio de un contrato privado de donación, es falso. 11.- En la supuesta sentencia, se aprecian situaciones, que constituyen verdaderos hechos con apariencia de delito. Al efecto, manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que la suscrita jamás fui emplazada a juicio, nunca comparecí ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio de Texcoco, mucho menos aún me allané a demanda alguna, simplemente nunca fui demandada ni emplazada a juicio. 12.- La ilegal sentencia dictada por el Juez Primero Civil de Texcoco, es contradictoria, porque en la foja 8 vuelta de la sentencia, afirmó, sin conceder, que "...Alicia Castro Longoria, no contestó la incoada en su contra, por lo que, a instancia de parte se le tuvo por presuntamente confeso de los hechos de la demanda..." mientras que en la foja 17 afirmó literalmente, "...por el contrario, el demandado y titular registral, confesó los hechos de la demanda y se allanó a la misma. 13.- De la copia certificada expedida por el IFREM, consta la sentencia correspondiente al juicio cuya nulidad reclamo, el juez sostiene, sin conceder, que: "... del interrogatorio a los testigos de nombres Maricruz Morales Torres y Brissia Lidia Reyes Martínez, éstos indicaron conocer el inmueble, que ella se encuentra en posesión del predio en virtud del contrato de compraventa..." en este sentido, la codemandada nunca pudo, ni puede tener posesión del inmueble de mi propiedad porque, en primer lugar, el inmueble es un terreno sin construcción alguna, en segundo lugar, un contrato de compraventa, no otorga posesión alguna como ilegalmente consideró el juzgador, y en tercer lugar, es falso que haya realizado labores de limpieza y pago de impuestos. 14.- La codemandada María de los Ángeles Verónica López Reyes es licenciada en derecho. 15.- Nunca he celebrado contrato de compraventa con los demandados. 16.- No fui emplazada a juicio.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de septiembre y seis 06 de diciembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

549.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

**CAUSA DE CONTROL: 1267/2021.
OFICIO: 3012080P08/19749/2022.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

**E D I C T O
CAUSA DE CONTROL 1267/2021.**

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

PERSONA A NOTIFICAR: RODOLFO MIGUEL PEDRAZA HERNÁNDEZ.

Con fundamento en el numeral 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la causa de control 1267/2021, del índice de este Juzgado instruida a **RODOLFO MIGUEL PEDRAZA HERNÁNDEZ**, por su probable intervención en el hecho delictuoso de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**, en agravio de **VÍCTIMAS MENORES DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES K.U.P.R., N.A.P.R. y X.S.P.R. representados por MARIA CRISTINA ROJAS NERI**; hago de su conocimiento que el Juez de Control dictó el **auto**:

"Almoloya de Juárez, Estado de México siendo las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil veintidós, se inició audiencia que preside el **JUEZ DE CONTROL RAMON ESTEBAN MORALES ALCANTARA**, y que se desarrolló al tenor siguiente:

INDIVIDUALIZACION DE LAS PARTES

MINISTERIO PÚBLICO: Licenciado **ALEXIS MARTIN ARIAS VALDEZ**, quien se identifica con gafete oficial TAMP-2600 y cédula profesional número 10206584, señalando como medio procesal el correo electrónico: alexeiarias07@gmail.com

OBJETO Y CONTENIDO DE LA AUDIENCIA

Se hace saber el objeto de la audiencia, ante la manifestación del fiscal de que ya realizó los edictos y publicación en periódico oficial ante la inasistencia del imputado, se suspende la presente audiencia y se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES** para que tenga verificativo audiencia respectiva; quedan citados los intervinientes.

EDICTO

Se ordena la **notificación** por edictos a RODOLFO MIGUEL PEDRAZA HERNANDEZ haciéndole saber que cuenta con el termino de 3 días para que justifique su inasistencia, caso contrario, queda expedito el derecho del agente del ministerio público para que proceda en términos de ley.

Se instruye al área administrativa entregue el oficio respectivo al fiscal en 5 juegos".

Entonces, con fundamento en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procédase a citar a **RODOLFO MIGUEL HERNANDEZ** por medio de edictos; debiendo publicarse los **edictos por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Población**. Procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento a lo ordenado en audiencia del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- **ATENTAMENTE.- JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. RAMÓN ESTEBAN MORALES ALCÁNTARA.-RÚBRICA.**

550.- 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ISAÍAS JESÚS UGALDE PÉREZ: Se le hace saber que en la tercería número 704/2021, promovido por MARIA OLGUIN RIOS en su carácter de albacea y heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO OLGUIN RAMIREZ,

deducido de la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, demandándole las siguientes prestaciones: Se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Querétaro, para dejar sin efecto el embargo realizado respecto del inmueble ubicado en la CALLE HACIENDA SOMBRERETE, NÚMERO SIETE, MANZANA DIECIOCHO, ZONA DOS, EJIDO LA LLAVE, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, con una superficie de 535 metros cuadrados en la cual aparece como propietario ANTONIO OLGUIN RAMÍREZ, el cual fue gravado en diligencia de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno.

La Juez por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós admitió la demanda promovida y por auto de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó publicar el presente TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que cuenta con un término de TRES DÍAS, para que ocurra a este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado por conducto del Secretario de éste Juzgado, una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado legal o gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

553.- 30, 31 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Leandra Virginia Rivero Quiroz.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1318/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LEANDRA VIRGINIA RIVERO QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Barrio Capulín, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Ocotlán, Estado de México, con una superficie de 154.5 m² (ciento cincuenta y cuatro punto cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.45 metros y colinda con Ursulina Quiroz Peñaloza, Guillermo Rivero Hernández; al Sur: 15.45 metros y colinda con Ursulina Quiroz Peñaloza y Guillermo Rivero Hernández; al Oriente: 10.00 metros y colinda con Ursulina Quiroz Peñaloza y Guillermo Rivero Hernández, al Poniente: 10.00 metros y colinda con Petra García Basilio, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 16 de enero de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

554.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITO SANCHEZ HERRERA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2190/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, en contra de MARGARITO SANCHEZ HERRERA, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de noviembre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: b) Se decrete la propiedad por usucapión a favor de MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CIPRES, MANZANA 8, LOTE 11, FRACCION "A" COLONIA VIVEROS XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y la modificación ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que tiene MARGARITO SANCHEZ HERRERA, inscribiéndose en su lugar a favor de MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, mediante sentencia ejecutoriada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 15 de agosto del año 2000, MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, celebro contrato de compraventa con el demandado MARGARITO SANCHEZ HERRERA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso b), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.95 METROS CON CALLE DEL ACAL, ACTUALMENTE CALLE CIPRES, AL SUR: 8.95 METROS CON LOTE 12, AL ORIENTE: 4.00 METROS Y 1.00 METROS Y 4.00 METROS CON FRACCION "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 11, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 10, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 67.60 METROS CUADRADOS. 2.- Desde la fecha 15 de Agosto del 2000, MARGARITO SANCHEZ HERRERA, le entrego al promovente la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la presente usucapión, es por ello que MANUEL FULGENCIO CARRERA

CARRERA, ha venido poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden en calidad de propietario ejerciendo actos públicos de dominio, de forma pacífica, continua he interrumpida de buena fe. Manifiesta que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, bajo folio real electrónico: 00370281 a nombre de MARGARITO SANCHEZ HERRERA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ISIDRA GONZALEZ OLEA, EGLA VALENCIA AVILA Y VICTOR ADAN VALENCIA VALENCIA. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARGARITO SANCHEZ HERRERA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriendole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de enero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

555.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LETICIA SÁNCHEZ PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1684/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en los de común repartimiento conocido o denominado como: "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de Santiago Alto, Santiago Cuautlalpan, actualmente conocido o se tiene identificado como el inmueble ubicado en: Calle 18 de Marzo número 48, Barrio Santiago Alto, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, Código postal 54650, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.0 metros y colinda según con propiedad del señor León Peza Viveros, actualmente propiedad del señor Rene Ortiz Romero.

AL SUR: 15.0 metros y colinda con según contrato con camino que conduce al panteón, actualmente Calle 18 de Marzo.

AL ORIENTE: 20.0 metros y colinda según contrato con propiedad del señor León Peza Viveros, actualmente, propiedad del señor Rene Ortiz Romero.

AL PONIENTE: 20.0 metros y colinda según contrato con propiedad del señor Lorenzo Ortiz Vega, actualmente, propiedad del señor Gilberto Álvarez Hernández.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

556.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

HUGO PIZ HERNANDEZ, IRENE SANCHEZ CAMPOS E INDUSTRIAS IZGAZA DIVISION TRASPORTES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. AXELL GARCIA SANCHEZ), promovió en el expediente número 1577/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en el lote tres (3) de la manzana seis (6) del Distrito I-81-A del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en tres tramos, el primero en línea curva de 43.42 metros, el segundo 43.18 metros y el tercero de 28.82 metros todos lindando con calle sin nombre. (Actualmente calle destajista).

- Al Noreste: en 10.18 metros linda con calle sin nombre. (Actualmente calle destajista).
 - Al Este: en tres tramos, el primero de 4.59 metros, el segundo de 16.38 metros y el tercero en línea curva 49.87 metros todos lindando con calle sin nombre.
 - Al Sureste: en 99.59 metros lindando con lote dos (2) actualmente lotes dos (2) A del mismo fraccionamiento.
 - Al Sur: en 32.98 metros linda con lote dos (2) actualmente lote dos (2) A del mismo fraccionamiento.
 - Al Oeste: en 93.64 metros linda con la lateral de la autopista México-Querétaro.
 - Al Noroeste: en 32.56 metros y linda con calle sin nombre. (Actualmente calle destajista).
- Contando con una superficie total aproximada de 13,290 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTE DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- FIRMANDO LA SECRETARIO JUDICIAL.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

557.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 727/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OSCAR GARFIAS ROJAS, en contra de ARMANDO AYALA PEREZ Y EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ, se dictó auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- Que ha operado en favor del suscrito OSCAR GARFIAS ROJAS, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: CALLE ROBERTO KOCH, LOTE 33, MANZANA 17, EN LA COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 200 m2 doscientos metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20 metros con Lote 32, AL SUR: en 20 metros con lote 34, AL ORIENTE: en 10 metros con calle y AL PONIENTE: en 10 metros con Lote 14; b).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que OSCAR GARFIAS ROJAS, se ha convertido en propietario del inmueble referido en el inciso a).- desde el 03 de marzo del año dos mil catorce fecha en que lo adquirió, c). Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 03 tres de marzo del año dos mil catorce, OSCAR GARFIAS ROJAS adquirió mediante contrato de compraventa firmado con ARMANDO AYALA PEREZ respecto del inmueble descrito en el inciso a).- 2.- Del inmueble referido en el inciso a), se desprende que cuenta con una superficie de 200 m2 y se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a favor de EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ bajo los siguientes datos registrales; PARTIDA 106, VOLUMEN 308, LIBRO 1, SECCIÓN 1; CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 1976. 3.- OSCAR GARFIAS ROJAS manifiesta que el inmueble referido lo ha tenido en su posesión por más de siete (07) años, desde el 03 tres de marzo del año dos mil catorce. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. HECTOR RAMIREZ Y ANA LILIA MARTINEZ OVERA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA A QUE SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

558.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1549/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por: CESAR TORRES ZAVALA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LAS FLORES, LOTE 9, MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA EJIDAL SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: 18.00 METROS, Teresa Caballero; AL SURESTE: 11.20 METROS, con Anastacia Vizcaíno Zamudio; AL SUROESTE: 18.00 METROS con German Mendoza Reyes; AL NOROESTE: 11.20 METROS con Calle de las Flores; con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, cada uno de ellos.

Se expiden a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

559.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 1006/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA MERCED FLORES RAMIREZ en contra de URBANIZADORA TLALMEX, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: **A).**- De URBANIZADORA TLALMEX demanda el reconocimiento respecto a los derechos de posesión material y de dominio sobre EL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1), FRACCIÓN "A" LOTE UNO (1) DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS (42) EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MEXICO, AHORA CALLE CAMELIA NUMERO CUATRO (4) MANZANA CUARENTA Y DOS (42) LOTE UNO (1) COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MÉXICO, por más de 40 años ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continua, y a título de propietario. **B).**- Asimismo demanda de la parte demandada el reconocimiento como causa generadora de los derechos de posesión y de dominio que continua ejercitando la parte actora hasta la fecha sobre el inmueble materia de la Litis, del cual siempre se ha ostentado como propietaria, el cual lleva habitando por más 40 años, ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continua y a título de propietario. **C).**- Por consiguiente demanda de la demandada el reconocimiento en esta instancia judicial, de que se ha consumado en su favor "LA USUCAPION" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) sobre el inmueble antes descrito, con todo de cuanto de hecho y por derecho le corresponde hasta la fecha, libre de cualquier gravamen, el cual a la fecha se encuentra inscrito como titular a nombre de URBANIZADORA TLALMEX S.A. con los datos registrales PARTIDA 390, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, teniendo el referido inmueble como datos descriptivos y de identificación los siguientes: Medidas y Colindancias AL NORESTE EN 8.22 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE EN 15.38 METROS CON LOTE DOS (2); AL SUROESTE EN 7.38 METROS CON CALLE DE LA CAMELIA; AL NORTE EN 11.79 METROS CON FRACCIÓN "B" LOTE UNO SUPERFICIE 99.00 M2. **D).**- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por sus trámites, hasta su finiquito procesal. En base a los siguientes **HECHOS: 1).**- Desde 11 DE ENERO DEL AÑO 1980, la actora ingreso a habitar de MALA FE el inmueble materia de la Litis TOMANDO EN ESA FECHA LA POSESIÓN MATERIAL, FÍSICA Y JURÍDICA DEL INMUEBLE objeto del presente juicio. **2).**- Por lo que desde esa fecha 11 de enero del año 1980 ha habitado toda su vida, fecha en que, de mala fe, empezó a poseer materialmente, de forma pública, pacífica, continua y a título de propietaria el inmueble referido en su calidad de propietaria. **3).**- Visto, que han transcurrido más de 40 años desde que empezó a poseer el inmueble, solicitó ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) UN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, dando contestación de que la PARTIDA 390, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, se encontraba deteriorada por lo cual presentó su solicitud de reposición de la partida 390, volumen 24, libro primero, sección primera, contestándole dicho Instituto que no podían darle tramite a la reposición solicitada en virtud de que no acreditó el interés jurídico, entendiéndose el acto traslativo de dominio, como lo es, contrato privado de compraventa, donación, cesión de derechos u otro análogo, documentos de los cuales carece la actora al haber ingresado a dicho inmueble sin un título justo, siendo su ingreso de MALA FE, refiriendo ese mismo documento que el TITULAR REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE ES "URBANIZADORA TLALMEX S.A.", no obstante se suspendía el trámite, dado a que no es reconocida la usucapion del inmueble por el simple dicho de alguien sino es a través de una sentencia definitiva que le da un título justo a la parte actora. **4).**- En virtud de que se ha consumado en favor de la actora "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) el inmueble objeto del presente asunto, ya tomó posesión desde el día 11 de Enero del año 1998 y en el cual ha ejercido sobre él, de forma pacífica, pública, continua y a título de propietaria, desde hace más de 40 años, solicita la declaración judicial de que es la legítima poseedora y propietaria del bien raíz objeto de este litigio y en consecuencia mediante Sentencia Definitiva, se condene a los demandados al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contenidas en el capítulo correspondiente de la presente demanda, por ser procedente conforme a derecho y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha once de Enero de dos mil veintitrés ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada URBANIZADORA TLALMEX, S.A. mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así

como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o aducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

560.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARÍA FUENTES GUZMÁN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1563/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en Calle Victoria, manzana 3, lote 76, colonia Barrio Arenal I, Municipio de Chicoloapan, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.35 metros y colinda con Lote 75, AL SUR.- 15.20 metros y colinda con Lote 77, AL ORIENTE.- en 08.00 metros y colinda con Lote 73, AL PONIENTE.- 08.00 metros y colinda con Calle Victoria, con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día once de octubre de dos mil trece, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RICARDO HERNÁNDEZ ROJAS Y CONSUELO ROSALES TORRES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción, contrato de compraventa, recibo oficial, volante universal, ticket de pago, certificado de no adeudo, constancia de comisariado ejidal, declaración de pago de impuestos, plano manzanero certificado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

561.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ERIK CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUÍA: Se le hace saber que en el expediente número 899/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por FERNANDO CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUÍA, en el Juzgado arriba citado, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud y por auto del trece de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a ERIK CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUÍA, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la solicitud planteada, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por no apersonado, asimismo prevéngase, para que, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) El Señor Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio falleció en la Ciudad de México el día once de enero del año dos mil veintidós, II). El último domicilio del de Cujus fue edificio 85, departamento 301, Unidad Habitacional El Rosario Croc II, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, III) El de Cujus Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio no otorgo disposición testamentaria, IV) La Señora María de los Ángeles Murguía y el señor Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACION en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

562.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1434/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE CARLOS CORONA MERCADO respecto de un bien ubicado en CARRETERA TENANGO, PARAJE LA BARRANCA SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO o bien conocido como CAMINO TENANGO DEL VALLE, SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, de propiedad particular, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 27.00 MTS Y 24.70 MTS, LA PRIMER LÍNEA COLINDA CON PABLO BECERRIL VARGAS Y LA SEGUNDA LÍNEA COLINDA CON MARIANITA MENDOZA VELÁSQUEZ, MEDIDAS AL SUR: DE 48.00 MTS COLINDA CON BARRANCA, MEDIDAS AL ORIENTE: DE 172.80 MTS Y 24.20 MTS LA PRIMERA LÍNEA COLINDA CON PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO SUR Y LA SEGUNDA CON MARIANITA MENDOZA VELÁSQUEZ, MEDIDAS AL PONIENTE: DE 196.00 MTS COLINDA CON CARLOS SERRANO BECERRIL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,478.29 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de enero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

563.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1416/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN-INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CLEMENTINA MATILDE MIRANDA NUÑEZ; sobre un bien inmueble ubicado en Calle Gerónimo Ruis de la Mota, sin número, cabecera municipal, Chapa de Mota, Estado de México, anteriormente conocido como Calle José María Morelos y Pavón, sin número, Colonia Centro, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 90.679 metros, y colinda con Albertina Calixto Casimiro; Al Sur: 45.269, 6.302; 11.852 y 16.473 metros, y colinda con Erandi Soto Gómez; Al Oriente: 78.999 metros y colinda con calle Gerónimo Ruis de la Mota y Al Poniente: 32.438, 22.862, 12.470 y 44.436 metros, y colinda con arroyo; con una superficie aproximada de 7,204.00 m² (SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

569.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 865/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por LUIS PACHECO QUINTANA, respecto del bien inmueble que se encuentra en Loma del Fresno, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, con una superficie de 4,042.00 m² cuatro mil cuarenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 34.65 m. (treinta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros), 32.36 m. (treinta y dos metros con treinta y seis centímetros) y colinda con Camino Vecinal y Gregorio Nicolás Mejía Alcántara.

Al Sur: Mide 41.35 m. (cuarenta y un metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Gregorio Nicolás Mejía Alcántara.

Al Oriente: Mide 43.20 m. (cuarenta y tres metros con veinte centímetros), 29.10 m. (veintinueve metros con diez centímetros) y colinda con Camino Vecinal y Gregorio Nicolás Mejía Alcántara.

Al Poniente: Mide 74.35 (seteta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Agustín González Pérez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

570.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1206/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MOISÉS ORLANDO ESCOBEDO MONDRAGÓN, el que por auto dictado en fecha DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un PERIÓDICO de mayor circulación de esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del inmueble ubicado en "CALLE IGNACIO ALLENDE, SIN NUMERO, EN LA COLONIA EL GIGANTE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO"; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizo con el C. CLAUDIO MUÑOZ FRANCO, mismo que se llevo a cabo en fecha diez (10) de junio de dos mil once (2011), y el cual ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: MIDE 31.70 M. (TREINTA Y UN METROS PUNTO SETENTA) LINDA CON PRIVADA IGNACIO ALLENDE.

MIDE 15.40 M. (QUINCE METROS PUNTO CUARENTA) LINDA CON PRIVADA IGNACIO ALLENDE.

AL SUR: MIDE 31.70 M. (TREINTA Y UN METROS PUNTO SETENTA) LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CATALINA GUTIÉRREZ TORRES.

AL ORIENTE: MIDE 16.40 (DIECISÉIS METROS PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS) LINDA CON PRIVADA IGNACIO ALLENDE; Y

AL PONIENTE: MIDE 40.50 M. (CUARENTA METROS PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS) LINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 788.21 m2 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS).

Se expide para su publicación a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA HERNANDEZ NAJERA.-RÚBRICA.

571.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 616/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE EDUARDO MARTÍN ROMÁN, en contra de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quién cedió de manera onerosa sus derechos de crédito en favor de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la empresa ZENDERE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ésta a su vez representada por el Licenciado BERNARDO STRIMLING FRIDMAN, quien a su vez cedió en favor de "H LA OPCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la señorita ADRIANA ESPINOSA CUETO, de quién se reclaman las siguientes prestaciones: A). La prescripción que ha operado en favor del actor respecto de la hipoteca constituida en favor del demandado en segundo lugar respecto del bien ubicado en Calle Río Arno # 417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. B. Como

consecuencia, la cancelación de la hipoteca que obra en segundo grado en favor del demandado y respecto del predio ubicado en Calle Río Arno # 417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. C). El pago de gastos y costas; bajo los siguientes HECHOS: 1.- El suscrito es legítimo propietario de una casa habitación ubicada en calle Río Arno # 417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, como se acredita con la escritura pública número 11704, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de aquella Ciudad bajo el número 22, a fojas 195, del Libro 1176 de la Sección primera del Municipio de Aguascalientes. 2.- En fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito en calidad de Administrador único de una sociedad hoy extinta que se denominaba "MANUFACTURERA JORSA, S.A. DE C.V.", y en calidad de propietario del inmueble que hoy se señala, celebré con BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO hoy denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO un Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria, como se justifica con el testimonio número 17850 de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- 3.- De los antecedentes y cláusulas del contrato referido, desprendemos que el inmueble está referido en la declaración V se desprende y detalla que dicho inmueble no reportaba gravamen al momento de la celebración del acuerdo.- 4.- En la cláusula primera y novena se hicieron constar los créditos otorgados en el Instrumento, por las cantidades de \$200,000.00 y \$10,000.00. 5.- En las cláusulas sexta y décima tercera se pactó que el plazo para el pago de los créditos otorgados lo era de 18 meses a partir de la fecha de la firma del Contrato de apertura de crédito. 6.- En la décima cuarta se hizo constar la constitución de la Hipoteca en Segundo lugar sobre el inmueble ubicado en Calle Río Arno #417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la Ciudad de Aguascalientes. 7.- Bajo protesta de decir verdad en aquellas anualidades se dio cumplimiento cabal al pago de los créditos contratados, sin embargo por el paso de los años y en la mudanza que tuve que realizar de oficinas y casa habitación fueron extraviados documentos justificativos de pago de dichos créditos. 8.- De igual manera se manifiesta que la Institución demandada omitió entregar la carta de liberación para efectos de la cancelación de la Hipoteca celebrada en segundo lugar respecto de inmueble mi propiedad ubicado en Calle Río Arno #417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. 9.- Como consecuencia, toda vez que el contrato de crédito fue celebrado en fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, notado que el plazo para el pago de crédito lo era de 18 meses de conformidad con lo señalado en las cláusulas sexta y décima tercera y, que el artículo 1047 del Código de Comercio establece que cuando no se señale un plazo menor para la prescripción ordinaria en materia comercial, se tendrá la de 10 años; consecuentemente al haber transcurrido con exceso el plazo de diez años a que se refiere el citado artículo sin que se haya reclamado el pago del crédito o se haya intentando acción relativa a la hipoteca, ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA de ejercer las acciones que en su caso tenía la hoy demandada y por esa razón se le reclama la declaración judicial de la prescripción extintiva de sus acciones a que tuvo derecho, trayendo como consecuencia directa la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble de mi propiedad ubicado en Calle Río Arno #417, Fraccionamiento Colinas del Río, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, hipoteca que consta bajo la inscripción 416, libro 835, de fecha veinte de abril de 1995, a favor de la hoy demandada. Por lo que en cumplimiento del auto de once de enero de dos mil veintitrés, se procede a notificar y emplazar a la demandada "H LA OPCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a veintitrés de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

572.- 30, 31 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA.

Por auto de fecha 25 de noviembre del año dos mil veintidós 2022, se ordenó en el expediente registrado bajo el número de expediente 570/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO y JUCIO CONCLUIDO), promovido por TEODORO SAÚL VALVERDE ROSAS, en contra DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, ARTURO BELTRÁN CHAVARRIA, ARTURO BELTRÁN CASTILLO y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, que al no haber sido factible localizar el paradero y domicilio actual de DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó notificar por EDICTOS a la demandada DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, a fin de que se le haga saber que en el plazo de ocho 08 días deberá dar cumplimiento a la condena que se le hizo en términos del resolutivo SEGUNDO de la sentencia definitiva del veintidós 22 de octubre del dos mil diecinueve 2019, misma que fue confirmada por el Tribunal de Alzada en fecha quince 15 de enero del dos mil veinte 2020, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio, plazo que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, siendo los RESOLUTIVOS dictados en la referida sentencia los siguientes: PRIMERO. La parte actora TEODORO SAUL VALVERDE ROSAS, probó los elementos de la acción personal de NULIDAD DE CONTRATO, ejercitada en contra de DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, ARTURO BELTRÁN CHAVARRIA, ARTURO BELTRÁN CASTILLO y el DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO; SEGUNDO. Se declara la nulidad de la venta a que se refieren los contratos de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y dieciséis de marzo del año dos mil

respecto del inmueble objeto de litis, y sus efectos serán destruidos retroactivamente a la fecha de su celebración. Se condena a la demandada DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, para que en un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente en que cause ejecutoria esta sentencia, hagan entrega a la parte actora de la fracción del inmueble en cita, debidamente desocupada, con el apercibimiento que si no lo hace se procederá a su ejecución por la vía de apremio. Se ordena al titular de la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral de Estado de México, proceda a la cancelación de la inscripción hecha en la Partida número 5005219, Volumen 11303, con la consecuente extinción del asiento registral respectivo. TERCERO. Es procedente declarar la nulidad del juicio concluido que bajo el número de expediente 403/2011, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, actualmente Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán. CUARTO. No se hace condena en costas en esta instancia.

Se ordena publicar el presente edicto TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial. Se ordena al Secretario Judicial fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de dicha resolución, por todo el tiempo del requerimiento. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 13 días de Enero de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 veinticinco de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

573.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALEJANDRO ABEL PÉREZ GARCÍA Y MARGARITA ENCISO ORTEGA, Número de Expediente: 565/2018.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México; dicto en autos de fechas tres de noviembre y cinco de diciembre del dos mil veintidós; que a la letra dice:-----Ciudad de México, a cinco de diciembre del año dos mil veintidós.----Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA, apoderada de la parte actora, atento a sus manifestaciones que formula, como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada en auto de fecha tres de noviembre del año en curso, y en su lugar para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, fecha y hora que se señala de acuerdo a la agenda.- Ciudad de México, a tres de noviembre del año dos mil veintidós.----Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA, apoderado de la parte actora y tomando en consideración y que la parte demandada no manifestó nada respecto al avalúo de la parte contraria por ende para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA VIVIENDA NUMERO CUATRO (4), LOTE SEIS (6). MANZANA SETENTA Y SIETE (LXXVII). ASÍ COMO SU RESPECTIVO CAJON DE ESTACIONAMIENTO: DE LA PRIVADA RANCHO NUEVO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SIERRA HERMOSA", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse POR UNICA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y A LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del inmueble antes descrito equivalente a \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

574.- 30 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

REQUERIMIENTO Y EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 154/2022, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JOSÉ JUAN CRUZ ZUÑIGA, quien promueve en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RODÍN S.A. DE C.V., en contra de LOMAS PARTY, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento por autos de fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés y quince de noviembre del dos mil veintidós, ordenó REQUERIR Y EMPLAZAR por medio de edictos a LOMAS PARTY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, efecto de que dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del siguiente al de la última publicación, justifique

estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas o haga pago de ellas y no haciéndolo, haga valer su derecho a señalar bienes, que garanticen el embargo solicitado en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, por la cantidad de \$167,040.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que le fue reclamada por concepto de rentas adeudadas y dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no lo hace, se le tendrá por no justificado el pago, por lo que se le concederá el término de SESENTA días para que proceda a desocupar el local arrendado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa, plazo que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, además de que el derecho a señalar bienes pasará a la parte actora, y se declara precluido su derecho para contestar demanda, por lo que el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndole además para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: Por auto de su Señoría; solicito atentamente, que sea ordenado el embargo pertinente de todos los bienes ubicados en el local comercial de referencia; dado que, no obstante como lo señalan los artículos 2.309, 2.310, 2.313, y 2.319 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, cabe hacer notar que el pago arrendaticio de la hoy demandada, desde que inició el arrendamiento, ha sido de manera irregular. El adeudo por concepto de rentas vencidas, corresponde a los meses de diciembre \$41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) del 2021, enero \$41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), febrero \$41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y marzo \$41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) del 2022, dando un total de \$167,040.00 (ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) Segunda: La declaración e instrucción Judicial del lanzamiento, si fuese el caso, con rompimiento de cerraduras con auxilio de la fuerza pública y toda autoridad municipal competente; según lo constatan los artículos 2.324 y 2.325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Dado que la parte demandada no ha acordado entregar materialmente los locales de cita, en su beneficio total sobre el perjuicio ostensible de la parte actora. Tercera. Al pago de daños y costas en ejecución de sentencia. Por lo que, se dejan a disposición de la demandada en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se ordena expedir los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de Noviembre de 2022.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

576.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 114/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por MARCOS ALBERTO ALARCÓN DÍAZ; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia número nueve, comunidad de Guadalupe Yancuitalpán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.10 metros y colinda con EDER LARA RIVERA, JAVIER VARA LÓPEZ, ALEJANDRA LARA ALARCÓN y ALFREDO LARA SORIANO,

AL SUR: En dos líneas la primera de 13.31 metros y colinda con Avenida Independencia y la segunda de 13.46 metros y colinda con Santa Rodríguez Vara;

AL ORIENTE: 45.39 metros y colinda con el señor EMILIANO ALARCÓN GONZÁLEZ;

AL PONIENTE: En tres líneas a la primera de 12.60 metros y colinda con Santa Rodríguez Vara, la segunda de 17.05 metros y colinda con Roberto Alvirde Barajas y la tercera de 16.00 metros y colinda con Roberto Alvirde Barajas, el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,032.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

586.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 36/2023, SERGIO IVAN VELAZQUEZ SUAREZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en el Paraje "El Cornejal", actualmente carretera Tenango-Toluca, ubicado en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual en fecha diez de abril del dos mil diecisiete, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor ISIDRO FELIPE GARDUÑO JARDÓN, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 0692706233000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.30 metros con COLINDA CON PROPIEDAD DE C. AURELIO ANDRADE GONZÁLEZ; al Sur: 12.00 metros con COLINDA CON PROPIEDAD DE C. AURELIO ANDRADE GONZÁLEZ; al Oriente: 21.80 metros con COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. JUANA VICENTA RODRÍGUEZ GARCÍA; y al Poniente: 22.60 metros con COLINDA CON CARRETERA TENANGO-TOLUCA; con una superficie total aproximada de 350.40 m2 (trescientos cincuenta punto cuarenta metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

587.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - ZENaida HERNÁNDEZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 3502/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO, COLONIA SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 28, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 06.824 ml, con Miryam López Vargas (antes Elena Vargas de López); AL SURESTE: en 7.740 ml, con Calle Niños Héroe (antes privada sin nombre); AL NORESTE: en 18.700 ml, con Carmen Guadalupe Hernández Hernández (antes Agustina Hernández Vargas); AL SUROESTE: en 18.810 ml, con María Ruiz Moreno (antes Gabriel Sandoval Ruiz); teniendo una superficie total de 136.467 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

180-A1.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

Que en los autos del expediente número 442/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS) promovido por CRISTINA CASTELO CASTELO y LEONARDO CRUZ RUGERIO en contra de VICTORIANO MÉNDEZ CAMARENA TAMBIÉN CONOCIDO COMO VICTORIANO MÉNDEZ Y CAMARENA; en auto del trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), se señalaron las NUEVE (09) HORAS CON TREINTA (30) MINUTOS DEL VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en: CALLE CAMPO BOCA DEL TORO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA CASA TREINTA Y CUATRO (34), MANZANA SIETE (07), LOTE SEIS (06), CIUDAD DE MÉXICO, OBSERVACIONES: EX HACIENDA DE SAN ANTONIO, EN TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN DE AZCAPOTZALCO, con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1. AL NORTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE CINCO METROS SESENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE TRES, EL SEGUNDO DE ONCE METROS VEINTE CENTÍMETROS CON EL LOTE CUATRO Y EL TERCERO DE ONCE METROS VEINTE CENTÍMETROS CON EL LOTE CINCO; 2. AL SUR: EN VEINTIOCHO METROS CON EL LOTE SIETE. 3. ORIENTE: EN DIEZ METROS CON CALLE CAMPO BOCA DEL TORO. 4. PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE TREINTA. 5. CON UNA SUPERFICIE DE: 280 METROS CUADRADOS; Y 6. INSCRITO EN: EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$1860,047.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado; por lo tanto, procédase a hacer la publicación de los edictos UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, convocando postores al remate del inmueble referido, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.

Se expiden a los veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos: trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

181-A1.- 30 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 787/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ANDRÉS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, admitió el procedimiento señalado y ordenó la publicación de edictos respecto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Extracto de la solicitud: Se solicitó la INMATRICULACIÓN JUDICIAL a efecto de que se acredite al promovente la legítima propiedad del predio ubicado en: 1ª cerrada 5 de Mayo, Lote 43, Manzana 50, Colonia Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan C.P. 52766 Estado de México, con una superficie es de 523.56 m² (quinientos veintitrés punto cincuenta y seis metros cuadrados); basándose la petición en los hechos que a continuación se describen: 1.- En fecha 25 de septiembre del año 2010, la C. María Josefina Azalia Hernández Luna y el promovente, con el carácter de vendedor y comprador respectivamente, celebraron un Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio respecto del bien inmueble antes mencionado, identificado ante la autoridad del Municipio de Huixquilucan con clave catastral número 095-07-050-43-000000, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 28.13 metros y linda con Venancio Villar Ibáñez (actualmente Venancio Villar Ibáñez); Al sur 2.19 metros linda con Privada 5 de Mayo; Al oriente en seis medidas: 13.32 metros, 17.03 metros, 2.88 metros, 3.20 metros, 2.64 metros y 2.31 metros, en todas las medidas linda con María Tomasa Torres Rojas; Al poniente en cinco medidas: 16.92 Metros linda con Marcelino Romero Aguilar y 8.55 metros, 14.97 metros, 0.72 metros, 3.78 metros linda con María Josefina Azalia Hernández Luna (actualmente Armando Martínez Martínez). 2.- En fecha 26 de septiembre de 2016, la señora María Josefina Azalia Hernández Luna y el suscrito, en nuestro carácter de vendedor y comprador respectivamente, celebramos un Convenio de Liquidación, ya que el precio de la compraventa había sido cubierto en su totalidad, por lo que la vendedora hace entrega jurídica del inmueble y transmite la legítima propiedad al suscrito, comprometiéndose la vendedora a comparecer en la fecha y hora que se señale a efecto de acreditar y ratificar la enajenación del multirreferido inmueble. Dicho lo anterior, es así como, el predio referido lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día 26 de septiembre de 2016, de forma pacífica, pública y continua.

Expedido a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Fecha de validación: 17 de Enero de 2023, en cumplimiento al auto de fecha diez de enero de 2023.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

182-A1.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 3/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por IVÁN MOISÉS GATICA LÓPEZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA A SAN LUIS ANAHUAC SIN NÚMERO, COMUNIDAD SANTA CATARINA, MUNICIPIO VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: **48.60, 13.46 y 17.68** metros y colinda con carretera a San Luis Anáhuac.

Al SUR: **43.84, 13.83 y 18.00** metros y colinda con canal de agua.

Al ORIENTE: **25.91** metros y colinda con Fernando Rosas Saucedo.

Al PONIENTE: **8.74** metros y colinda con canal de agua.

Con una superficie total de 1,065.92 un mil sesenta y cinco metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

183-A1.- 30 enero y 2 febrero.